

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
08 de Marzo de 2021
Ordinario
Núm. 10



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_mar_08_ord0_10

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo. - Acuerdo por el que se establecen medidas extraordinarias en materia de salubridad general para prevenir y controlar la enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19) en el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.	3
Municipio de Huehuetla, Hidalgo.- Acuerdo de la Reestructuración del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas así mismo Reestructuración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Huehuetla Hidalgo.	11
Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.- Decreto Número 001 que modifica los artículos 17, 248 y 262 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.	18
Secretaría de Desarrollo Social.- Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), Cuarto Trimestre 2020.	26
AVISOS JUDICIALES	28
AVISOS DIVERSOS	41



ACUERDO

Artículo único. Se expide el Acuerdo por el que se establecen medidas extraordinarias en materia de salubridad general para prevenir y controlar la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTEPPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

PRIMERO. El presente acuerdo es de observancia general y obligatoria dentro del territorio que comprende el municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, hasta que se declare terminada, conforme al artículo 183 de la Ley General de Salud, la epidemia de enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) reconocida en México mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El objeto del presente acuerdo es establecer las medidas extraordinarias que deberán observarse dentro del municipio para reducir el riesgo de contagio de la enfermedad causada por el virus SARS-COV 2 (COVID-19).

TERCERO. La vigilancia de cumplimiento del presente acuerdo, así como de las medidas de seguridad sanitaria que ordenen las autoridades sanitarias del orden federal y local de observancia obligatorio en el municipio, estará a cargo de las siguientes autoridades:

- I. La Secretaría General Municipal;
- II. La Jefatura de Salud y Sanidad Municipal, a través de su titular o de los inspectores autorizados;
- III. La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, a través de su titular o de los inspectores autorizados;
- IV. La Dirección de Seguridad Pública, a través de su titular o del personal de seguridad pública y tránsito municipal;
- V. La Dirección de Protección Civil y Bomberos, a través de su titular o del personal de protección civil; y
- VI. Las autoridades que resulten competentes conforme al marco jurídico legal aplicable al municipio.

CUARTO. Se reitera la suspensión de las actividades no esenciales hasta en tanto las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Hidalgo, en su carácter de autoridades sanitarias, lo determinen.

QUINTO. Durante el semáforo rojo de la epidemia solo podrán continuar en funcionamiento las actividades esenciales así consideradas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones.

A continuación, de manera enunciativa más no limitativa, se desglosan las actividades consideradas esenciales hasta la fecha:

Clasificación de las actividades esenciales

Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria	
1	Rama Medica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud.
2	Sector Farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (Farmacias)
3	La manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de salud
4	Disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI)
5	Limpieza y desinfección de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención

6	Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia
7	Actividad legislativa en los niveles federal y estatal
8	Financiera
9	Recaudación tributaria
10	Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas
11	Generación y distribución de agua potable
12	Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos
13	Supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados
14	Servicios de transporte de pasajeros y de carga
15	Producción agrícola
16	Producción pesquera
17	Producción pecuaria
18	Agroindustria
19	Industria química
20	Productos de limpieza
21	Ferreterías
22	Servicios de mensajería
23	Guardias en labores de seguridad privada
24	Guarderías y estancias infantiles
25	Asilos y estancias para personas adultas mayores
26	Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos
27	Telecomunicaciones y medios de información
28	Servicios privados de emergencia
29	Servicios funerarios y de inhumación
30	Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales
31	Logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles)
32	Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno
33	Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución que asegura la producción y distribución de servicios



	indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros.
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos relacionados con las actividades es descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender las emergencias sanitarias generadas por el virus SARS-COV2 publicado el 31 de Marzo del 2020	
34	Empresas de Producción de aceros, cemento y vidrio
35	Servicios de tecnología de la información que garantice la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores públicos, privados y sociales
36	Empresas y plataformas de comercio electrónico
37	Minas de carbón
38	Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística.
Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforos por regiones para evaluarse manualmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establece acciones extraordinarias. (14 de Mayo de 2020)	
39	Industria de la construcción
40	Minería
41	Fabricación de equipo de transporte
Acuerdo por el que se establece como actividades esenciales las que se indican. (3 de Agosto de 2020)	
42	Fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico.
43	Fabricación, venta y distribución de uniformes, mochilas y demás artículos escolares.
44	Fabricación, venta y distribución de dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como son tabletas, computadoras y calculadoras.
45	Actividades desarrolladas por editoriales y librerías.

SEXO. Las actividades esenciales que se desarrollen en el municipio, en semáforo rojo o naranja, se sujetarán a lo siguiente:

I. Venta de energéticos, gasolineras y gas:

- Operarán conforme al horario establecido en sus licencias de funcionamiento.
- Los propietarios, administradores y/o responsables del negocio deberán llevar una bitácora diaria en la que anotarán:
 - Fecha del registro;
 - Nombre completo y edad de los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes que se presenten a laborar;

- La hora de entrada y salida de cada uno;
 - Su temperatura y saturación de oxígeno corporal a la entrada y salida, y
 - Si presentan tos u otro síntoma visible asociado al virus SARS-COV2 (COVID-19)
 - Los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes responsables de despachar a los consumidores deberán usar cubrebocas y careta, googles o gafas de protección ocular, de manera obligatoria y permanente durante el desempeño de su actividad.
 - Se deberá sanitizar y/o desinfectar el dinero y, en su caso, los aparatos de cobro electrónico, en cada despacho, así como usar guantes.
- II. Purificadoras de agua potable:**
- El horario de cierre máximo será a las 20:00 horas del día.
 - Los propietarios, administradores y/o responsables del negocio deberán llevar una bitácora diaria en la que anotarán:
 - Fecha del registro;
 - Nombre completo y edad de los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes que se presenten a laborar;
 - La hora de entrada y salida de cada uno;
 - Su temperatura y saturación de oxígeno corporal a la entrada y salida, y
 - Si presentan tos u otro síntoma visible asociado al virus SARS-COV2 (COVID-19).
 - Permitirán la entrada de una sola persona por familia.
 - Los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes responsables de despachar a los consumidores deberán usar cubrebocas y careta, googles o gafas de protección ocular, de manera obligatoria y permanente durante el desempeño de su actividad.
 - Se dispondrá gel antibacterial y, en su caso, sanitizante, en la entrada, de aplicación obligatoria para clientes.
 - No se permitirá la entrada a personas menores de cinco años y a personas que no usen cubrebocas o que se nieguen a aplicarse gel antibacterial.
 - Asimismo, deberán lavarse las manos y/o aplicarse gel antibacterial y, en su caso, sanitizante antes y después de cada despacho.
 - Se deberá sanitizar y/o desinfectar el dinero y, en su caso, los aparatos de cobro electrónico, en cada despacho, así como usar guantes.
- III. Mercados, tianguis, supermercados y tiendas departamentales.**
- El horario de cierre máximo de mercados y tianguis será a las 18:00 horas del día. Los supermercados y tiendas departamentales operarán hasta las 18:00 y de las 18:00 a las 20:00 horas solo podrán brindar servicios financieros.
 - Los propietarios, administradores y/o responsables del negocio deberán llevar una bitácora diaria en la que anotarán:
 - Fecha del registro;
 - Nombre completo y edad de los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes que se presenten a laborar;
 - La hora de entrada y salida de cada uno;
 - Su temperatura y saturación de oxígeno corporal a la entrada y salida, y
 - Si presentan tos u otro síntoma visible asociado al virus SARS-COV2 (COVID-19)
 - El aforo máximo de clientes al interior será del 30% de su capacidad.
 - Permitirán la entrada de una sola persona por familia.
 - Se instalarán filtros sanitarios en las entradas en los que se aplicará a todo cliente que ingrese, gel antibacterial y, en su caso, sanitizante.
 - No se permitirá la entrada a personas menores de cinco años y a personas que no usen cubrebocas o que se nieguen a aplicarse gel antibacterial, excepto en tianguis donde no se permitirá la entrada a personas menores de doce años.
 - Los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes deberán usar cubrebocas y careta, googles o gafas de protección ocular, de manera obligatoria y permanente durante el desempeño de su actividad.
 - Se deberá sanitizar y/o desinfectar el dinero y, en su caso, los aparatos de cobro electrónico, en cada despacho, así como usar guantes.
 - En su caso, la venta de bebidas alcohólicas se permitirá únicamente hasta las 18:00 horas del día y se evitará en todo momento la venta masiva. Se entenderá por venta masiva, la que involucre más de 12



envases con porcentaje de alcohol menor a 10% por cada uno o más de 2 envases con porcentaje de alcohol mayor a 10% y menor a 50%.

- En los tianguis solo se permitirá la venta de productos derivados de actividades esenciales. Cada comerciante deberá disponer de barreras o elementos que impidan el contacto directo de las personas con sus productos. La Dirección de Reglamentos dispondrá la distribución de los comerciantes para asegurar la sana distancia.

IV. Tiendas de autoservicio, abarrotes y/o misceláneas:

- El horario de cierre máximo será a las 21:00 horas del día.
 - A partir de las 18:00 horas solo podrán seguir funcionando aquellos negocios que dispongan de elementos que eviten el acceso de los clientes al interior de los negocios.
- Los propietarios, administradores y/o responsables del negocio deberán llevar una bitácora diaria en la que anotarán:
 - Fecha del registro;
 - Nombre completo y edad de los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes que se presenten a laborar;
 - La hora de entrada y salida de cada uno;
 - Su temperatura y saturación de oxígeno corporal a la entrada y salida, y
 - Si presentan tos u otro síntoma visible asociado al virus SARS-COV2 (COVID-19)
- Permitirán la entrada de una sola persona por familia.
- Se dispondrá gel antibacterial y, en su caso, sanitizante, en la entrada, de aplicación obligatoria para clientes.
- No se permitirá la entrada a personas menores de cinco años y a personas que no usen cubrebocas o que se nieguen a aplicarse gel antibacterial.
- Los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes deberán usar cubrebocas y careta, googles o gafas de protección ocular, de manera obligatoria y permanente durante el desempeño de su actividad.
- Se deberá sanitizar y/o desinfectar el dinero y, en su caso, los aparatos de cobro electrónico, en cada despacho, así como usar guantes.
- En su caso, la venta de bebidas alcohólicas se permitirá únicamente hasta las 18:00 horas del día y se evitará en todo momento la venta masiva. Se entenderá por venta masiva, la que involucre más de 12 envases con porcentaje de alcohol menor a 10% por cada uno o más de 2 envases con porcentaje de alcohol mayor a 10% y menor a 50%.

V. Venta de alimentos preparados (restaurantes, cocinas económicas, taquerías y similares):

- El horario de cierre máximo será a las 22:00 horas del día y priorizarán el servicio para llevar o de entrega a domicilio.
 - A partir de las 18:00 horas podrán seguir funcionando aquellos negocios que brinden servicio solo para llevar o de entrega a domicilio.
- Los propietarios, administradores y/o responsables del negocio deberán llevar una bitácora diaria en la que anotarán:
 - Fecha del registro;
 - Nombre completo y edad de los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes que se presenten a laborar;
 - La hora de entrada y salida de cada uno;
 - Su temperatura y saturación de oxígeno corporal a la entrada y salida, y
 - Si presentan tos u otro síntoma visible asociado al virus SARS-COV2 (COVID-19).
- Se deberá garantizar la sana distancia de los comensales dentro del establecimiento.
- Se dispondrá gel antibacterial y, en su caso, sanitizante, en la entrada, de aplicación obligatoria para clientes.
- No se permitirá la entrada a personas menores de cinco años y a personas que no usen cubrebocas o que se nieguen a aplicarse gel antibacterial.
- Los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes deberán usar cofia, cubrebocas y careta, googles o gafas de protección ocular, de manera obligatoria y permanente durante el desempeño de su actividad.
- Se deberá sanitizar y/o desinfectar el dinero y, en su caso, los aparatos de cobro electrónico, en cada despacho, así como usar guantes.
- Se deberá priorizar que las personas encargadas de preparar los alimentos no tengan contacto con el dinero o aparatos de cobro electrónico.



VI. Ferreterías:

- El horario de cierre máximo será a las 18:00 horas del día.
- Los propietarios, administradores y/o responsables del negocio deberán llevar una bitácora diaria en la que anotarán:
 - Fecha del registro;
 - Nombre completo y edad de los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes que se presenten a laborar;
 - La hora de entrada y salida de cada uno;
 - Su temperatura y saturación de oxígeno corporal a la entrada y salida, y
 - Si presentan tos u otro síntoma visible asociado al virus SARS-COV2 (COVID-19).
- Permitirán la entrada de una sola persona por familia.
- Se dispondrá gel antibacterial y, en su caso, sanitizante, en la entrada, de aplicación obligatoria para clientes.
- No se permitirá la entrada a personas menores de cinco años y a personas que no usen cubrebocas o que se nieguen a aplicarse gel antibacterial.
- Los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes deberán usar cubrebocas y careta, googles o gafas de protección ocular, de manera obligatoria y permanente durante el desempeño de su actividad.
- Se deberá sanitizar y/o desinfectar el dinero y, en su caso, los aparatos de cobro electrónico, en cada despacho, así como usar guantes.

VII. Papelerías, librerías, venta de uniformes, mochilas y demás artículos escolares:

- El horario de cierre máximo será a las 21:00 horas del día.
 - A partir de las 18:00 horas solo podrán seguir funcionando aquellos negocios que dispongan de elementos que eviten el acceso de los clientes al interior de los negocios.
- Los propietarios, administradores y/o responsables del negocio deberán llevar una bitácora diaria en la que anotarán:
 - Fecha del registro;
 - Nombre completo y edad de los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes que se presenten a laborar;
 - La hora de entrada y salida de cada uno;
 - Su temperatura y saturación de oxígeno corporal a la entrada y salida, y
 - Si presentan tos u otro síntoma visible asociado al virus SARS-COV2 (COVID-19)
- Permitirán la entrada de una sola persona por familia.
- Se dispondrá gel antibacterial y, en su caso, sanitizante, en la entrada, de aplicación obligatoria para clientes.
- No se permitirá la entrada a personas menores de cinco años y a personas que no usen cubrebocas o que se nieguen a aplicarse gel antibacterial.
- Los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes deberán usar cubrebocas y careta, googles o gafas de protección ocular, de manera obligatoria y permanente durante el desempeño de su actividad.
- Se deberá sanitizar y/o desinfectar el dinero y, en su caso, los aparatos de cobro electrónico, en cada despacho, así como usar guantes.

VIII. Establecimientos para el Hospedaje:

- Los propietarios, administradores y/o responsables del negocio deberán llevar una bitácora diaria en la que anotarán:
 - Fecha del registro;
 - Nombre completo y edad de los propietarios, administradores, encargados, responsables, trabajadores y/o dependientes que se presenten a laborar;
 - La hora de entrada y salida de cada uno;
 - Su temperatura y saturación de oxígeno corporal a la entrada y salida, y
 - Si presentan tos u otro síntoma visible asociado al virus SARS-COV2 (COVID-19)
- La ocupación máxima será al 30% de su capacidad y el hospedaje sólo para quienes realicen actividades esenciales.
- Las áreas comunes deberán permanecer cerradas (restaurantes, salones de fiesta, juegos infantiles, etc.).
- El servicio de alimentos será sólo para habitación, y



- Cumplir con los lineamientos de prevención y medidas de seguridad sanitaria de COVID-19 para el servicio de hospedaje.

Si del registro de la bitácora se desprende la sospecha de contagio por COVID-19 de alguna persona, se le impedirá continuar con el desempeño de su actividad dentro del comercio o negociación de que se trate y deberá acudir de inmediato a recibir atención médica.

SÉPTIMO. En el servicio de transporte público que transite por el municipio se deberá observar lo siguiente:

- Choferes y usuarios del servicio público deberán usar cubre bocas de manera correcta, obligatoria y permanente.
- Previo al ingreso al vehículo de transporte público, deberá aplicarse gel antibacterial a los usuarios, además de tomar su temperatura y saturación de oxígeno y, en su caso, sanitizante. Para tal efecto, los choferes y/o concesionarios deberán disponer de gel antibacterial, aparatos para medir la temperatura y oxímetros.
- Se deberá sanitizar y/o desinfectar el dinero y, en su caso, usar guantes.
- Los choferes y/o concesionarios deberán sanitizar los vehículos de transporte público en cada lugar de destino final.

OCTAVO. Las medidas extraordinarias previstas en este ACUERDO son adicionales a las medidas de seguridad sanitaria ordenadas por las autoridades sanitarias competentes de la Federación y el Estado, por lo que estas últimas no dejarán de observarse.

NOVENO. Durante el semáforo rojo y naranja de la epidemia **quedan prohibidas las convivencias o fiestas que aglomeren a más de 50 personas, en lugares públicos o privados.** Las aglomeraciones con 50 personas o menos deberán realizarse observando las medidas de seguridad sanitaria consistentes en:

- Aforo máximo del 30% de la capacidad del lugar donde se realice.
- Sana distancia entre cada persona (1.5 metros).
- Uso obligatorio de cubrebocas y, en su caso, de caretas, googles o gafas de protección ocular, y
- Aplicación de gel antibacterial en la entrada, tratándose de aglomeraciones en lugares cerrados.

DÉCIMO. En la vía y espacios públicos, todas las personas tienen la obligación de usar cubrebocas de manera correcta. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa equivalente al valor de una Unidad de Medida y Actualización.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de las medidas ordenadas en el artículo SEXTO y SÉPTIMO de este acuerdo será sancionado de la siguiente forma:

- I. Con amonestación tratándose de la primera ocasión que se incumpla con cualquiera de las medidas del presente acuerdo.
- II. Con multa de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización, cuando se reincida por segunda ocasión en el incumplimiento de cualquiera de las medidas del presente acuerdo.
- III. Clausura temporal cuando se reincida por tercera ocasión en el incumplimiento de cualquiera de las medidas del presente acuerdo.

La falta administrativa descrita en el artículo NOVENO dará lugar únicamente a una multa equivalente a 25 o hasta 50 Unidades de Medida y Actualización, salvo cuando se garantice de manera inmediata la no continuación de la aglomeración. En caso de reincidencia, la multa será de 50 o hasta 100 Unidades de Medida y Actualización.

Se considerará reincidencia el incumplimiento de cualquiera de las medidas del presente acuerdo en el mismo negocio o espacio por dos o más ocasiones, con independencia de la persona que haya propiciado la falta.

DÉCIMO SEGUNDO. La diligencia de verificación de cumplimiento del presente acuerdo se llevará de la siguiente manera:

- I. Al iniciar la visita cualquiera de las autoridades mencionadas en el artículo TERCERO de este acuerdo, deberá identificarse con la credencial vigente, expedida por la persona titular de la Presidencia



- Municipal, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, así como la orden expresa que lo autoriza a realizar la diligencia, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento. Esta circunstancia se deberá anotar en el acta correspondiente;
- II. Al inicio de la visita, se deberá requerir al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, o conductor del transporte, que proponga a dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los designará la autoridad que practique la verificación. Estas circunstancias, el nombre, domicilio y firma de los testigos, se hará constar en el acta;
 - III. En el acta que se levante con motivo de la verificación, se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o anomalías observadas, o en su caso las medidas de seguridad que se ejecuten, y
 - IV. Al concluir la verificación, se dará oportunidad al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, de manifestar lo que a su derecho convenga, asentando su dicho en el acta respectiva y recabando su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará su validez, ni la de la diligencia practicada.
 - V. Inmediatamente después o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la autoridad responsable de la verificación deberá resolver la imposición o no de una sanción, que será acorde al presente Acuerdo.
 - VI. La resolución que decida sancionar a la persona verificada deberá constar en documento escrito, debidamente fundado y motivado.
 - VII. La autoridad responsable de la verificación hará constar por escrito la diligencia de notificación ante dos testigos que podrán ser los mismos de la diligencia de verificación, precisando fecha y hora de la misma, así como nombre de la persona que recibe o, en su caso, su media filiación.

En caso de multa, la persona responsable contará con un plazo de cinco días hábiles para darle cumplimiento.

La falta de pago constituirá una falta administrativa que será sancionada con multa de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización.

DÉCIMO TERCERO. La operación de las demás actividades económicas se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Acuerdo.

Se expide el presente en Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo a los 27 días de enero de 2021.

MANUEL FERMIN RIVERA PERALTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

ANA NELLY LARIOS ORTIZ
SINDICO PROCURADOR JURÍDICO
RÚBRICA

RUBÉN CENOBIO VELOZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-03-2021



SESIÓN DE CABILDO HUEHUETLA, ESTADO DE HIDALGO

En Huehuetla, Estado de Hidalgo, siendo las 11:30 horas del día jueves 31 de diciembre del año Dos Mil Veinte, reunidos en la sala de cabildo, recinto oficial de este cuerpo colegiado; ubicada en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal 2020-2024, previa convocatoria del Licenciado Javier Santillán Melo, Presidente Municipal Constitucional, para llevar a cabo la segunda sesión ordinaria de Cabildo, con fundamento en lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo vigente, misma que se desarrolló bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Pase de Lista
- 2.-Verificación del quórum
- 3.-Instalación legal de la Asamblea
- 4.-Lectura y aprobación del orden del día
- 5.-Lectura, aprobación y firma del acta anterior
- 6.-Modificación al Presupuesto de Egresos 2020
- 7.- Reestructuración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo
- 8.- Reestructuración del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del H. Ayuntamiento de Huehuetla Hidalgo
- 9.- Asuntos Generales
- 10.- Clausura de la Sesión

En el desahogo del punto **número uno**, en uso de la voz el Profr. Amadeo Blancas González, Secretario General Municipal; realizó el **pase de lista** a todos los integrantes de la Honorable Asamblea Municipal, estando presentes los CC. Javier Santillán Melo, María Félix Montes Santos, Marcial Solís Gómez, Estela San Juan Pérez, Marcelino Romero Lazcano, Sandy García Lazcano, Ismael Viguera Mendoza, Reynalda Montes Mendoza, Damaris Escamilla Plata, Edgar Felipe Modesto y Maribel Padilla Solís.

Continuando con el orden del día, en el **punto número dos**, el Profr. Amadeo Blancas González procedió a **verificar el quórum**, informando que estuvieron presentes el C. Presidente Municipal, 1 Síndico Procurador y 9 regidores.

En el desahogo del punto **número tres**, el Lic. Javier Santillán Melo, Presidente Municipal Constitucional, **realizó la declaratoria de apertura** de los trabajos de esta sesión de Cabildo y válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

En el punto **número cuatro**, el Profr. Amadeo Blancas González dio lectura al orden del día; sometiendo a votación su aprobación, resultando **11** votos a favor **0** votos en contra y **0** abstenciones, por lo cual se aprobó por unanimidad.

Pasando al punto **número cinco**, el moderador dio lectura al acta de la sesión anterior, sometiendo a votación su aprobación, resultando **11** votos a favor **0** votos en contra y **0** abstenciones, por lo cual se aprobó por unanimidad; procediendo a la firma correspondiente de cada uno de los integrantes de la H. Asamblea Municipal.

En el desahogo del punto **número seis**, en uso de la palabra el Lic. Javier Santillán Melo, Presidente Municipal Constitucional; expresó que con fundamento a lo establecido en los artículos 47,48 y 56 Fracción I inciso s) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se hace necesaria su aprobación para la modificación del Presupuesto de Egresos 2020 del H. Ayuntamiento Municipal de Huehuetla, Hidalgo.

Explicó que derivado de los reajustes que se tuvieron que hacer en el cuerpo de la Policía Municipal, se tuvieron que cubrir conforme a derecho algunas liquidaciones de elementos que causaron baja, asimismo la baja de algunos trabajadores del Ayuntamiento pasado, por un monto de \$ 252,007.00 (Doscientos cincuenta y Dos Mil siete pesos 00/100) M.N.

Misma situación ha generado el juicio ciudadano interpuesto por 15 delegados municipales quienes exigen el pago de una remuneración por las funciones desempeñadas durante el año 2020.



Por otra parte, hubo que cubrir un adeudo pendiente de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad por un monto de \$136,722.00 (Ciento treinta y seis Mil setecientos veintidós pesos 00/100) M.N., motivos por los cuales se hace necesaria la mencionada modificación al presupuesto 2020.

La Profra. María Félix Montes Santos, Síndico Procurador; preguntó de qué fondo se obtendrán los recursos para los mencionados pagos.

Los regidores Reynalda Montes Mendoza, Marcelino Romero Lazcano y Marcial Solís Gómez, coincidieron en que es necesario que este Ayuntamiento contrate la asesoría legal necesaria para evitar continuar con la carga económica que estas situaciones generan para el erario público y en especial para esta administración.

El regidor Marcelino Romero Lazcano, expresó que habría que considerar el pago a los Delegados municipales que en realidad trabajan y hacen gestión en beneficio de sus comunidades representadas.

El regidor Edgar Felipe Modesto preguntó sobre la situación que guarda el presupuesto de egresos de este Ayuntamiento para el año 2021 y sobre las condiciones específicas que guarda la entrega recepción que se levantó derivado de la transición de la administración pasada a la actual.

Dada una explicación detallada sobre las modificaciones, los motivos y las dudas expresadas, por los CC. Lic. Ruperto Manilla Cabrera, Tesorero Municipal y el Contador Arturo Toriz Lozada; se sometió a votación, dando como resultado **11** votos a favor **0** votos en contra y **0** abstenciones.

ACUERDO: Por unanimidad de votos este H. Ayuntamiento Municipal **acuerda la modificación del Presupuesto de Egresos 2020 del H. Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo.**

Abordado el punto **número siete** del orden del día, el Lic. Javier Santillán Melo, Presidente Municipal Constitucional; expresó que de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 19 fracciones I y II (En los Ayuntamientos) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se hace necesaria su

aprobación para la **reestructuración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo.**

Sometida la propuesta a votación, el resultado fue de **11** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones.

ACUERDO: Por unanimidad de votos este H. Ayuntamiento Municipal acuerda la **reestructuración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo;** quedando integrado como a continuación se describe:

Presidente del Comité: Lic. Javier Santillán Melo, Presidente Municipal; **Secretario** del comité: Lic. Ruperto Manilla Cabrera, Tesorero Municipal; Titular del Órgano Interno de Control Municipal: Lic. David Santiago García; Representantes de las áreas requirentes y/o Técnicas: C. Aquilino García Solís, en representación de la H. Asamblea Municipal: Profra. María Félix Montes Santos, Síndico Procurador, Representante del Sector Público, Privado y Social C. Ángel Antonio Gardeazabal Guzmán

Queda autorizada de manera oficial la reestructuración del Comité antes citado de la siguiente manera:

EL COMITÉ

DERECHO A VOZ Y VOTO

PRESIDENTE
Lic. Javier Santillán Melo
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

SECRETARIO
Lic. Ruperto Manilla Cabrera
Tesorero
Rúbrica



CONTRALOR INTERNO
Lic. David Santiago García
Titular del Órgano Interno de Control
Rúbrica

Representantes de las Áreas Requirente y/o
Técnicas y de otras que se considere
justificadamente necesario del Ayuntamiento

DERECHO A VOZ
C. Aquilino García Solís
Oficial Mayor
Rúbrica

CON DERECHO A VOZ

Profra. María Félix Montes Santos
Síndico en Representación de la H. Asamblea
Rúbrica

INVITADO
Representante del Sector Público,
Privado y Social
Rúbrica

Derivado de lo anterior, cada servidor público titular en este Comité, deberá designar por escrito el nombramiento de su suplente, mismo que presentará al Secretario del Comité para la integración de las carpetas correspondientes.

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público de Huehuetla, Hidalgo**

Cargo	Nombre	Firma
Presidente - Presidente del H. Ayuntamiento de Huehuetla	Lic. Javier Santillán Melo	Rúbrica
Secretario — Tesorero Municipal	Lic. Ruperto Manilla Cabrera	Rúbrica
Titular del Órgano Interno de Control Municipal — Contralor Municipal	Lic. David Santiago García	Rúbrica
Representantes de las Áreas Requirentes y/o Técnicas — Oficial Mayor	C. Aquilino García Solís	Rúbrica
Síndico en Representación de la H. Asamblea Municipal —Síndico Procurador	Profra. María Félix Montes Santos	Rúbrica
Representante del Sector Público, Privado y Social	C. Ángel Antonio Gardeazabal Guzmán	Rúbrica

En el desahogo del punto **número ocho** del orden del día, el Lic. Javier Santillán Melo, Presidente Municipal Constitucional; manifestó que de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 y 56 Fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se hace necesaria su aprobación para la reestructuración del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del H. Ayuntamiento de Huehuetla Hidalgo.

Sometido a votación entre los integrantes de la H. Asamblea Municipal, el resultado fue de **11** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones.

ACUERDO: Por unanimidad de votos este H. Ayuntamiento Municipal **autoriza la reestructuración del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del H. Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo;** quedando integrado como a continuación se describe:

Presidente del Comité: Lic. Javier Santillán Melo, Presidente Municipal Constitucional; **Secretario** del Comité: Lic. Fredy Lau del Ángel, Director de Obras Públicas; **Titular del Órgano Interno** de Control Municipal: Lic. David Santiago García, Contralor Interno; **Vocal:** Lic. Ruperto Manilla Cabrera, Tesorero Municipal; **Vocal:** C. Aquilino García Solís, Oficial Mayor; en Representación de la H. Asamblea Municipal: Profra. María Félix Montes Santos, Síndico Procurador.

Queda autorizada de manera oficial la reestructuración del Comité antes citado de la siguiente manera:

EL COMITÉ

DERECHO A VOZ Y VOTO

PRESIDENTE

Lic. Javier Santillán Melo
Presidente Municipal
Rúbrica

SECRETARIO

Lic. Fredy Lau del Ángel
Director de Obras Públicas
Rúbrica

Lic. David Santiago García
Titular del Órgano Interno de Control
Rúbrica

Lic. Ruperto Manilla Cabrera
Tesorero Municipal
Vocal
Rúbrica

C. Aquilino García Solís
Oficial Mayor
Rúbrica

DERECHO A VOZ

Profra. María Félix Montes Santos
Síndico en Representación de la H. Asamblea
Rúbrica

Derivado de lo anterior, cada servidor público titular en este Comité, deberá designar por escrito el nombramiento de su suplente, mismo que presentará al Secretario del Comité para la integración de las carpetas correspondientes.



Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, del H. Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo.

Cargo	Nombre	Firma
Presidente - Presidente del Ayuntamiento de Huehuetla	Lic. Javier Santillán Melo	Rúbrica
Secretario – Director de Obras Públicas	Lic. Fredy Lau del Ángel	Rúbrica
Titular del Órgano Interno de Control Municipal – Contralor Municipal	Lic. David Santiago García	Rúbrica
Vocal – Tesorero Municipal	Lic. Ruperto Manilla Cabrera	Rúbrica
Vocal – Oficial Mayor	C. Aquilino García Solís	Rúbrica
Síndico en Representación de la H. Asamblea Municipal —Síndico Procurador	Profra. María Félix Montes Santos	Rúbrica

Abordado el punto **número nueve**, el Lic. Javier Santillán Melo, Presidente Municipal Constitucional; puso a consideración el abordar algunos **asuntos generales** de interés para las regidoras y regidores presentes, asentándose en la presente acta los siguientes:

- a) Nombramientos de funcionarios en las Direcciones Generales
- b) Adeudo del pago del servicio de energía eléctrica
- c) El adeudo por pago a 15 Delegados Municipales por un Juicio Ciudadano
- d) Acciones implementadas para evitar la dispersión del COVID 19

El Lic. Javier Santillán Melo, Presidente Municipal; dio a conocer los principales nombramientos de funcionarios de la administración municipal que se han otorgado a esta fecha, siendo los siguientes:

Secretario General Municipal: Profr. Amadeo Blancas González; Tesorero Municipal, Lic. Ruperto Manilla Cabrera; Directora de Planeación, Lic. Perla Zavala Flores; Director de Obras Públicas, Lic. Fredy Lau Del Ángel; Asesor Jurídico, Lic. Luis Miguel Refugio Flores; Encargado de la Seguridad Pública, Wuiliulfo Miranda.

Así mismo hizo informo a los presentes, que existe un adeudo del Municipio con la Comisión Federal de electricidad por un monto de \$136,722.00, mismo que se tendrá que cubrir a la brevedad.

De igual forma, informo que derivado de un Juicio Ciudadano promovido por 15 Delegados Municipales de algunas localidades, se les tendrá que compensar económicamente como lo establece la ley, por lo que habrá que destinar un recurso para tal fin; misma situación que se tiene con la liquidación de policías y trabajadores que causaron baja de la administración municipal, cantidad que asciende a \$252,007.00.

En relación a las acciones que el Ayuntamiento Municipal ha implementado para frenar la dispersión del COVID-19, el C. Presidente Municipal mencionó las siguientes:

El envío de circulares a comerciantes, Delegados, Ligas municipales de Futbol Transportistas y choferes.

El establecimiento de filtros en los accesos los días domingos de tianguis.

La posibilidad de la adquisición de tanques de oxígeno y otros insumos con recursos del Ayuntamiento para apoyar a la población en general.

En relación a este tema, se dieron las siguientes participaciones:

El regidor Marcial Solís Gómez manifestó que es necesario que con base en el Reglamento Municipal, se reubique a los comerciantes foráneos que llegan desde los días sábados; que la dotación de insumos también es responsabilidad de las autoridades del Sector Salud y que habría que revisar la situación que guarda el personal que labora en el Hospital Básico.

El Lic. Javier Santillán Melo, Presidente Municipal; manifestó que tiene planeada una reunión con los Presidentes Municipales de Tenango de Doria y San Bartolo Tutotepec, para sumar esfuerzos en la compra de tanques e insumos, además de que enviará un oficio a Las autoridades sanitarias para evitar el desabasto en los hospitales del municipio.

El regidor Edgar Felipe Modesto manifestó que es necesaria una amplia campaña en las comunidades con altavoces, audios, distribución de cubrebocas; adicionalmente es necesario desatar esta campaña en redes sociales y medios de comunicación.

La regidora Maribel Padilla Solís opinó que se hace necesario establecer retenes con el apoyo de la Policía Municipal, personal de salud y personal del Ayuntamiento para concientizar a la gente del peligro por la dispersión del virus.

La Síndico Procurador, Profra. María Félix Montes Santos; manifestó que ya existen antecedentes de sanciones económicas a los organizadores de fiestas, que es necesario establecer acuerdos internos para establecer un control de los festejos y el traslado de cadáveres foráneos en el territorio municipal.

La regidora Damaris Escamilla Plata, opinó que es necesario realizar un perifoneo en las comunidades para concientizar a la ciudadanía, establecer sanciones y sanitizar las calles.

El regidor Marcial Solís Gómez expresó que es necesaria la difusión de las cifras de fallecidos y contagiados en el municipio para crear conciencia en la población de la gravedad de la situación que se vive.

El regidor Ismael Viguera Mendoza, manifestó que es necesario establecer filtros también en San Lorenzo Achotepec, que se acerca la fiesta del carnaval y varios capitanes solicitarán permisos; que es necesario difundir las medidas de prevención a las comunidades con el apoyo de Seguridad Municipal y con la distribución de gel y cubrebocas.

En otro orden de ideas, el Profr. Amadeo Blancas González, moderador de la Asamblea; hizo entrega al Profr. Marcelino Romero Lazcano, Coordinador de la misma, del Bando de Gobierno y Policía para su análisis posterior y adaptación a la nueva realidad que vive el municipio; asimismo hizo entrega a todos los presentes de la propuesta anual de reuniones ordinarias de la H. Asamblea Municipal para su análisis y posterior aprobación.

En el punto número **diez** del orden establecido, el Lic. Javier Santillán Melo, Presidente Municipal Constitucional; **dio por concluidos los trabajos de esta Sesión Ordinaria de Cabildo**, siendo las 13:15 horas del día antes citado, levantándose la presente acta y ratificándola en todas y cada una de sus partes, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Javier Santillán Melo Rúbrica

Síndico Procurador

Profra. María Félix Montes Santos Rúbrica

Regidor

C. Marcial Solís Gómez Rúbrica

Regidora

C. Estela San Juan Pérez Rúbrica

Regidor

Profr. Marcelino Romero Lazcano Rúbrica



Regidora	Sandy García Lazcano Rúbrica
Regidor	Profr. Ismael Viguera Mendoza Rúbrica
Regidora	C. Reynalda Montes Mendoza Rúbrica
Regidora	Damaris Escamilla Plata Rúbrica
Regidor	Profr. Edgar Felipe Modesto Rúbrica
Regidora	C. Maribel Padilla Solís Rúbrica

Derechos Enterados. 03-03-2021



H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115, 141 FRACCIÓN I, II, 144 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 45, 46, 47, 48, 49, 49 BIS 50, 51, 52, 52 BIS 53 54, 56 FRACCIÓN I INCISO B), 60 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2021, REUNIDOS EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO; EDGAR JOSUÉ MORENO GAYOSSO PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, ARACELY ESCOBAR SÁNCHEZ, SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, ASÍ COMO LOS REGIDORES ING. VIRIDIANA PÉREZ BORGES, C. MARÍA ISABEL SIXTO HERNÁNDEZ, ING. LUIS ERNESTO SÁNCHEZ, C. JOSÉ CARLOS PAREDES GIRÓN, C.P. MALAQUIAS ROQUE IBARRA, MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN TELLEZ NOCHEBUENA, LIC. JORGE YOVANI RÍOS MAYA, PROF. SABÁS SÁNCHEZ, LIC. JOSÉ ANTONIO VERA VERA, C. MARÍA LUISA DIEGO CABRERA, ING. MA. GUADALUPE VILLEGAS VITE, MTRA. MARILÚ RAMÍREZ ABREGO, PARA CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4 BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.
5. COMPARECENCIA DE LA LDP. ZEHIDI KRISTELL ROQUE IBARRA QUIEN ENTREGARÁ A ESTA H. ASAMBLEA EL ORGANIGRAMA DE LAS DIRECCIONES QUE CONFORMAR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
6. RATIFICACIÓN DE LA LIC. ADANELY LÓPEZ BENÍTEZ COMO TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
7. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL M.C. EDGAR JOSUÉ MORENO GAYOSSO PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CELEBRE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE GENEREN OBLIGACIONES. (COMPARECENCIA DE L.C. LUIS ALEJANDRO ARENAS HERNÁNDEZ).
8. AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE 9 PLAZAS EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL. (COMPARECENCIA DE L.C. LUIS ALEJANDRO ARENAS HERNÁNDEZ).
9. DECRETO DEL USO DE CUBRE BOCAS.
10. ASUNTOS GENERALES.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

(DESARROLLO DE LA SESIÓN)**1.- PASE DE LISTA.**

Se realiza pase de lista constatando la presencia de:

Presidente Municipal Propietario del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, M.C. Edgar Josué Moreno Gayosso, Síndico Procurador, C. Araceli Escobar Sánchez, Regidores: Ing. Luis Ernesto Sánchez Hernández, C. María Isabel Sixto Hernández, C. José Carlos Paredes Girón, Ing. Viridiana Pérez Borges, C.P. Malaquias Roque Ibarra, Mtra. María Concepción Téllez Nochebuena, Lic. Jorge Yovani Ríos Maya, Profe. Sabas Sánchez, Lic. José Antonio Vera Vera, C. María Luisa Diego Cabrera, Ing. Ma. Guadalupe Villegas Vite, Mtra. Marilú Ramírez Abrego.

2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

Se declara la existencia del quórum legal y por consecuencia los acuerdos que se tomen tendrán validez legal y oficial.



3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario General Municipal Lic. Brian Maranto Silva, en pleno uso de sus facultades legales, da lectura del orden del día y es aprobado por unanimidad.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR

Se da lectura y se firma por todos los integrantes del H. Asamblea el acta de sesión ordinaria No 3

5.- COMPARECENCIA DE LA LDP. ZEHIDI KRISTELL ROQUE IBARRA QUIEN ENTREGARÁ A ESTA H. ASAMBLEA EL ORGANIGRAMA DE LAS DIRECCIONES QUE CONFORMAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Intervención ante esta H. Asamblea Municipal, la LDP. Zehidi Kristell Roque Ibarra quien muestra a vista de todos los integrantes de esta H. Asamblea el organigrama de las Direcciones que conforman la Presidencia Municipal, al igual que sus numero telefónicos para trabajar en coordinación y así cumplir con las obligaciones y mejoras para el municipio.

6.-RATIFICACIÓN DE LA LIC. ADANELY LÓPEZ BENÍTEZ COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Ésta H. Asamblea Municipal acuerda por unanimidad la ratificación de la Lic. Adanely López Benítez, como Titular del Órgano Interno de Control.

7.-AUTORIZACIÓN PARA QUE EL M.C. EDGAR JOSUÉ MORENO GAYOSSO PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CELEBRE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE GENEREN OBLIGACIONES. (COMPARECENCIA DE L.C. LUIS ALEJANDRO ARENAS HERNÁNDEZ).

Esta H. Asamblea aprueba y faculta por unanimidad al **M.C. EDGAR JOSUÉ MORENO GAYOSSO PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO**, para la celebración de contratos de ejecución de obras y para la prestación de servicios públicos que generen obligaciones con fundamento en el artículo 115 fracción II, inciso b) y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 1 fracción II, 3, 5 fracción X, 6, 7, 9, 17, 18 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Artículo 108 fracción III, 133, 134, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 Y 159 de la Ley Orgánica Municipal.

8. AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE 9 PLAZAS EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL. (COMPARECENCIA DE L.C. LUIS ALEJANDRO ARENAS HERNÁNDEZ).

Se autoriza por unanimidad la creación de 9 nuevas plazas en la plantilla de personal debido a las necesidades requeridas para el cumplimiento de actividades de diferentes áreas de Presidencia Municipal, además que actualmente el personal está apoyando en filtros sanitarios y en el cobro de impuesto predial y agua con el fin de cubrir un horario de servicio más amplio y de esta manera no tener aglomeración de personas.

9. DECRETO DEL USO DE CUBRE BOCAS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, ESTADO DE HIDALGO.

EDGAR JOSUÉ MORENO GAYOSSO, Presidente Municipal Constitucional de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública para el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente:**



DECRETO NÚMERO 001**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 17, 248 Y 262 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.**

El Ayuntamiento de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, en uso de la facultad que le otorga el artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, aprueba el presente Decreto con base en los siguientes;

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Poder Ejecutivo Estatal con fecha 22 de Diciembre de 2020 publicó el Acuerdo que modifica al diverso por el cual se amplían las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus **SARS-COV2 (COVID19)** en el Estado de Hidalgo establecida en el diverso del 19 de Marzo de 2020.

SEGUNDO. - El 30 de Diciembre de 2020 en sesión del Comité Jurisdiccional de Seguridad en Salud Número uno se realizó la recomendación de que se considerara la convivencia de reglamentar municipalmente el uso obligatorio de cubre bocas en espacios donde se interactúa con personas diferentes a las que se comparte el espacio vital de convivencia.

Por lo que;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la pandemia ocasionada por la enfermedad **COVID-19** ha obligado a la humanidad a adoptar medidas de higiene adicionales a las acostumbradas con el fin de disminuir su propagación.

SEGUNDO. - Que tanto la Organización Mundial de la Salud como la Secretaría de Salud en el caso de México han recomendado el uso obligatorio de cubrebocas, el distanciamiento social, el lavado frecuente de manos y el aislamiento social como uno de los cambios de conducta más eficaces para prevenir los contagios.

TERCERO. - Que las últimas semanas el planeta, el país, nuestro estado y el municipio han registrado un incremento en el número de casos generados por el virus del **COVID 19**.

CUARTO. - Que el gobierno del Estado de Hidalgo y 33 municipios, con el mayor número de contagios, han decidido adoptar la semaforización roja, con las medidas asociadas a la misma, por lo que en particular el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo ha revisado las medidas dictadas desde el principio de la pandemia y adecuarlas a las condiciones prevaletentes actualmente.

QUINTO.- Que para coadyuvar con las autoridades sanitarias ante la pandemia y considerando que el uso de cubre bocas debe integrarse a la cultura de los habitantes de Zacualtipán de Ángeles, para proteger la salud de todos, se propone la incorporación del uso obligatorio del cubre bocas en espacios públicos al catálogo de los derechos y obligaciones de los habitantes del Municipio, establecidos en el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 12 de Marzo de 2018.

SEXTO. - Que con fundamento en el artículo 50 fracción III se puede derogar la normativa municipal cuando se afecte el interés de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de éste Honorable Ayuntamiento el siguiente;

DECRETO NÚMERO 001**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 17, 248 Y 262 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona una fracción al inciso **B. OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 17**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- ...

B. OBLIGACIONES:

I a la XIX.- ...

XX.- Acatar las recomendaciones del Municipio y Sector Salud en época de pandemia responsabilizándose la población con el uso de cubrebocas, higiene de manos y sana distancia como hábito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona una fracción al **ARTÍCULO 248**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 248.- ...

I a la III.- ...

IV.- No portar cubrebocas tanto en espacios públicos, como en lugares públicos cerrados.

ARTÍCULO TERCERO. - Se modifica el inciso c) del **ARTÍCULO 262**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 262.- ...

a) ...

b) ...

c) **Artículo 248 en sus fracciones II, III Y IV.**

d) al h) ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil veinte uno.

10.- ASUNTOS GENERALES.

Por unanimidad se declara el siguiente punto de acuerdo como asunto general propuesto por el Lic. Jorge Yovani Ríos Maya.

ANTECEDENTES:

Ante las medidas sanitarias vividas en esta época de pandemia por el COVID- 19, se han instaurado medidas de apremio donde la sociedad en general nos vemos involucrados, y parte de ella son los comercios establecidos, fijos, semifijos, de temporada y demás modalidades.

Por ello con el apremio de salvaguardar estas medidas en varios comercios se han notificado por medios físicos y digitales de las medidas que deben de establecer para poder ofrecer sus productos, desde medidas sanitarias, así como horarios y días de apertura, y restricciones específicas, como la venta de alcohol, esto realizado por la Dirección de reglamentos y espectáculos.

Sin embargo, a medida de ello se han encontrado varios establecimientos que no cuentan con su licencia de funcionamiento, y se encuentran de manera irregular, negocios de nueva creación, pero en mayoría negocios ya con años de labor y que no cuentan con dicha licencia que emite la Dirección de reglamentos y espectáculos.

Con ello se ha invitado a estos negocios a que se regularicen, y apoyen a las medidas sanitarias, pero cabe mencionar que existen negocios que aparte de no están regularizados, invaden vía pública, desobedecen los



horarios establecidos de apertura y cierre por pandemia o abren sus negocios los días no correspondientes de la semana, los cuales han sido notificados, se les reitera la invitación y siguen Manteniendo una desobediencia a lo reglamentado, además que encargados de negocios, dueños o personas relacionadas al giro comercial, han amenazado, usado la fuerza física en contra de demás comerciantes, sociedad en general y servidores públicos.

Cuando toda esta serie de notificaciones reiteradas se han realizado, o acciones han sobrepasado a las agresiones, y el negocio o establecimiento hace caso omiso a la norma vigente se ha procedido a la clausura. Para la reapertura de dicho establecimiento después de su clausura, únicamente se solicitaba en las administraciones anteriores, el poder regularizarse con su pago y documentación en caso de la licencia de funcionamiento, y si fuera otra causante de clausura, el solventar la omisión marcada al negocio.

JUSTIFICACIÓN.

Sin embargo, al ser una infracción mayor como una clausura, donde se efectúa movilización de personal de la presidencia municipal de las áreas correspondientes, el utilizar vehículos oficiales y lo que conlleva su uso, así material utilizado para la clausura, del mismo.

A demás de la observancia de los demás comerciantes, los cuales manifiestan que negocios que no cumplen con sus obligaciones, como es el tener licencia de funcionamiento, y aparte no obedecer los ordenamientos municipales de salud, solo con la entrega de documentación y pago correspondiente, después de su clausura regresan a trabajar como si nada hubiese sucedido, y ellos que disponen del obedecer de la reglamentación municipal, no son beneficiados, y el que este en estado irregular no se le sancione además de su obligación con el municipio.

POR LO TANTO

Como punto de acuerdo ante esta asamblea se dispone lo siguiente.

De acuerdo a los Artículo, 107, 108 del Bando de policía y Gobierno para el municipio de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, que a la letra dice:

ARTÍCULO 107.- Las personas físicas o morales que deseen ejercer el comercio en cualquier modalidad de las contempladas en este capítulo, deberán contar, con la licencia de funcionamiento, placa de funcionamiento, concesión o permiso correspondiente emitido por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos.

ARTÍCULO 108.- El pago de derechos que, por concepto de licencia de funcionamiento, placa funcionamiento, concesión o permisos que fije la Autoridad Municipal, se cobrará de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal.

También lo referido en el Artículo 187 que menciona

ARTÍCULO 187.-La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, será la facultada para ordenar, vigilar y sancionar toda actividad comercial, de prestación de servicios y de espectáculos públicos, así como la colocación de anuncios publicitarios y medios de difusión, que se desarrollen en el Municipio, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 272.- Los pagos de multas impuestas por violación a los diversos Reglamentos Municipales y este bando se realizarán directamente en la Tesorería Municipal, previo procedimiento de aplicación de la sanción.

Con ello de acuerdo al capítulo IV **de la competencia** del artículo 271
Las autoridades responsables de la aplicación de este Bando son:

I.- Para conocer:

- a) El Presidente Municipal, Secretario General Municipal, Directoras y Directores y elementos de policía adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- b) Órganos Auxiliares municipales.

II.- Para conocer y sancionar de acuerdo a las facultades que le otorga el presente Bando.

- a) El Conciliador Municipal.



- b) Contraloría Municipal.
- c) Dirección de Reglamentos y Espectáculos.
- d) Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado.
- e) Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

III.- Para vigilar.

- a) Presidente Municipal.
- b) El Síndico Procurador.
- c) Regidores.
- d) Contralor Municipal.

SE PROPONE

Que cuando la clausura de un negocio fijo o semifijos, en el giro que corresponda, por las causas establecidas en el acta circunstanciada por la Dirección de reglamentos y espectáculos se haga apremio a una sanción correspondiente de:

PRIMERO:

Cuando la clausura suceda, después de reiteradas ocasiones de aviso de las medidas sanitarias, de no contar con la licencia de funcionamiento después de la notificación de la falta de este, y por no acatar de manera alguna disposición del Bando de policía y Gobierno para el municipio de Zacualtípán de Ángeles Hidalgo, se hará acreedor a una multa de:

Mínima: 15 UMAS (Unidad de Medida y Actualización \$ 89.62) \$ 1,344

SEGUNDO:

Cualquiera de los casos antes previstos, y desarrolle actividad fuera de su giro comercial establecido justificando varios giros, o bien espere al retiro de las autoridades pertinentes para volver abrir su giro comercial, el romper sellos de clausura (además de las medidas aplicables en materia legal), se hará acreedor a una multa de:

Media: 50 UMAS (Unidad de Medida y Actualización \$ 89.62) \$ 4,481

TERCERO:

Será aplicable además de las antes previstas, cuando el comercio en clausura, sus trabajadores, encargados, dueños o persona relacionada al giro comercial, agrede físicamente, amenace, a sociedad civil, demás comerciantes o servidores públicos en uso de sus funciones, o disturbio social, esto sin exentar procedimientos penales o civiles en contra del agresor, se hará acreedor a una multa de:

Máxima: 100 UMAS (Unidad de Medida y Actualización \$ 89.62) \$8,962

Todo ello fundamento en el Artículo 254 fracción II

ARTÍCULO 254.- Las infracciones contenidas en este Bando se podrán sancionar con:

II. Multa hasta por 100 UMAS de acuerdo con el valor establecido por la SHCP;

Se agrega a este punto de acuerdo del Regidor Sabas Sánchez que, por medio de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, les notifique a los comerciantes con 15 días de difusión de este acuerdo de asamblea para su conocimiento, de que en caso de clausura después de agotar todas las vías de solución posible se aplicara la multa conforme a lo establecido.

La Regidora Marilú Ramírez Abrego agrega y manifiesta que todo local que, en algún momento tenga trabajadores o haya tenido personal con Covid - 19, haga la correcta sanitación del establecimiento para seguir en operación, exhortando a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos el ocuparse de garantizar dicho punto de acuerdo.

Es aprobado por unanimidad el punto de acuerdo propuesto por el Regidor Jorge Yovani Ríos Maya.

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 20:17 HORAS DEL DÍA 28 DE ENERO DEL 2021, FIRMANDO DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA.



FIRMAS DEL H. AYUNTAMIENTO
Correspondientes a esta sesión realizada.

M.C. EDGAR JOSUÉ MORENO GAYOSSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

C. ARACELI ESCOBAR SÁNCHEZ
SÍNDICA PROCURADOR
RUBRICA

ING. VIRIDIANA PÉREZ BORGES
PRESIDENTA EN TURNO DE LA H. ASAMBLEA
REGIDORA
RUBRICA

C. MARÍA ISABEL SIXTO HERNÁNDEZ
REGIDORA
RUBRICA

ING. LUIS ERNESTO SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ
REGIDOR
RUBRICA

C. JOSÉ CARLOS PAREDES GIRÓN
REGIDOR
RUBRICA

C.P. MALAQUÍAS ROQUE IBARRA
REGIDOR
RUBRICA

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN TÉLLEZ
NOCHEBUENA
REGIDORA
RUBRICA

LIC. JORGE YOVANI RÍOS MAYA
REGIDOR
RUBRICA

PROFR. SABAS SÁNCHEZ
REGIDOR
RUBRICA

LIC. JOSÉ ANTONIO VERA VERA
REGIDOR
RUBRICA



**C. MARÍA LUISA DIEGO CABRERA
REGIDORA
RUBRICA**

**ING. MA. GUADALUPE VILLEGAS VITE
REGIDORA
RUBRICA**

**MTRA. MARILÚ RAMÍREZ ABREGO
REGIDORA
RUBRICA**

DOY FE

**LIC. BRIAN MARANTO SILVA.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RUBRICA**

Derechos Enterados. 03-02-2021



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)
CUARTO TRIMESTRE 2020**

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos que se realizan por medio del SRFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Desglose de los Aspectos Generales de los Proyectos y Programas que se registraron durante el Cuarto Trimestre 2020

• **Resumen de Información del componente Destino del Gasto del Ejercicio Fiscal 2019**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2020
1. Número total de proyectos registrados	575
2. Número de proyectos validados del trimestre	61
3. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$40,150,923.02
4. Monto total comprometido de los proyectos validados	\$38,059,334.47
5. Monto total pagado de los proyectos validados	\$38,059,334.47
6. Promedio del porcentaje de avance financiero registrado para los proyectos	100%

NOTA:

514 proyectos con un monto comprometido de: \$117,037,842.05 fueron concluidos y validados al 100% en el Sistema de Recursos Federales Transferidos en los trimestres anteriores. Por lo tanto, en este trimestre se concluyeron los 61 proyectos restantes con un monto comprometido de: \$38,059,334.47.

• **Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto del Ejercicio Fiscal 2019**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2020
1. Número total de programas que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$159,357,105.61
3. Monto total comprometido de los programas validados	\$155,097,176.52
4. Monto total ejercido de los programas validados	\$155,097,176.52

• **Resumen de Información del componente Destino del Gasto del Ejercicio Fiscal 2020**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2020
1. Número total de proyectos registrados	338
2. Número de proyectos validados al trimestre	338
3. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$129,810,408.97
4. Monto total comprometido de los proyectos validados	\$119,056,508.71
5. Monto total pagado de los proyectos validados	\$5,047,038.22
6. Promedio del porcentaje de avance financiero registrado para los proyectos	4%



• **Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto del Ejercicio Fiscal 2020**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2020
• Número total de programas que cumplieron con el proceso de validación	1
• Monto total aprobado de los programas validados	\$129,810,408.97
• Monto total comprometido de los programas validados	\$119,056,508.71
• Monto total ejercido de los programas validados	\$5,047,038.22

• **Desglose de Programas registrados que cumplieron con el proceso de validación:**

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	1003	FAISE	2	\$159,357,105.61	\$155,097,176.52	\$155,097,176.52
2020	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	1003	FAISE	2	\$129,810,408.97	\$129,810,408.97	\$5,047,038.22

Para efectos de consulta de la información integra de los programas reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) que conforman este informe se encuentra a disposición en el link: <http://sedeso.hidalgo.gob.mx/pag/reportes.html>

L.C. JAIME ONÉSIMO PEDRÍN ROJAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-03-2021



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 450/2019

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano del Hidalgo, Juzgado Cuarto Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., Expediente 450/2019.

EN LOS AUTOS DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA PARA NOTIFICAR CESION DE DERECHO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y JESUS ARMENTA ISLAS en carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA LILIANA DE LA ROSA BALDERAS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 450/2019, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre del 2020 dos mil veinte, Por presentada Iram Moctezuma Covarrubias, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 409, del Código de Procedimiento Civiles; se acuerda: I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, que da por resultado el tener por acreditado el desconocimiento del domicilio de la persona a notificar, con los informes de estilo que obran en autos, y como se solicita se autoriza la notificación por edictos a Liliana de la Rosa Balderas, ya que se ignora su domicilio, por lo que, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber a dicha persona lo acordado por auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año próximo pasado, y que dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del periódico Oficial del Estado, deberá presentarse a recoger las copias de traslado en esta secretaria para que se instruya de ellas; apercibida que en caso de no hacerlo así, las mismas serán destruidas; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de Lista, debiéndose insertar a dichos edictos el nombre del promovente, la persona a quien se notificará y el contenido del auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve. II.- No obstante lo anterior, se requiere al promovente para que dé cumplimiento al punto II, del auto dictado en fecha 14 catorce de enero del año en curso. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó, la Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, Juez Cuarto Civil y Familiar por Ministerio de Ley, de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo, que da fe. Doy fe.---

2 - 3

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 24-02-2021

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1259/2010

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR Licenciado ANACLETO FERNANDEZ CORTEZ en su carácter de Apoderado Legal de ENRIQUETA CRUZ MIMILA en contra de INMOBILIARIA TOLLAN S.A., NERI SANTOS CAZARES, LICENCIADO VALENTIN HERNANDEZ BENITEZ, LAURA HERRERO VAZQUEZ, FRANCISCO MENESES ARRIAGA, LICENCIADO ROSENDO JORGE HERNANDEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número 1259/2010, SE HA DICTADO SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 01 uno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

R E S U L T A N D O S: 1...2...3...4...5...6... **C O N S I D E R A N D O S:** I...II...III...IV...V...VI...

R E S U E L V E: PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO. La actora, ENRIQUETA CRUZ MIMILA por conducto de su apoderado legal ANACLETO FERNANDEZ CORTEZ, acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción, y los demandados INMOBILIARIA TOLLAN S.A., NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS DE ESTA CIUDAD y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, constituyéndose el presente juicio en su rebeldía. CUARTO.- Se declara RESCINDIDO el contrato de compraventa entre ENRIQUETA CRUZ MIMILA e INMOBILIARIA TOLLAN S.A., respecto del predio urbano sin construcción alguna, marcado con el número 13 de la manzana VIII octava, sección norte "B" ubicado en la calle Hortensia, sin número del Fraccionamiento La Morena de esta ciudad de Tulancingo Hidalgo ... QUINTO.- Se condena al demandado NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS, a la cancelación del Instrumento Publico Notarial Numero 198 de fecha 6 de mayo del año 1986, que consta en el volumen número IV del Protocolo a su cargo y en la que consta la operación de compraventa realizada entre la actora ENRIQUETA CRUZ MIMILA y la persona moral INMOBILIARIA TOLLAN Sociedad Anónima de esta ciudad, respecto al inmueble que se identifica como lote número 13 de la manzana VIII, sección norte etapa B o calle HORTENCIA s/n del fraccionamiento La Morena de esta ciudad, amparado con la escritura pública notarial número 198 de fecha 6 de mayo del año 1986, del volumen IV, pasada ante la fe notarial del Lic. R. Jorge Hernández Morales Notario Público Número 6 de esta demarcación notarial e inscrito bajo el numero 214 a fojas 107 vuelta del volumen II, del tomo I, del libro I, de la sección primera el día 27 de mayo del año 1986 ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad y a la expedición de la constancia de cancelación de la escritura antes mencionada. Girándose el oficio correspondiente. SEXTO.- Se condena al demandado REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a la cancelación del instrumento público...SEPTIMO.- Se declara el saneamiento por evicción surgida de la operación de compraventa realizada por la parte actora ENRIQUETA CRUZ MIMILA y la demandada INMOBILIARIA TOLLAN S.A., respecto al inmueble que se identifica como... OCTAVO.- Se condena a la demandada INMOBILIARIA TOLLAN S.A. a devolver a la parte actora ENRIQUETA CRUZ MIMILA, el precio de la cosa enajenada, lo que deberá efectuarse dentro del término de 05 cinco días contados a partir de causa ejecutoria la presente sentencia, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se continuara con la ejecución correspondiente. NOVENO.- Se absuelve a la parte demandada INMOBILIARIA TOLLAN S.A., de la prestación marcada con el inciso c), correspondiente al pago de daños y perjuicios que solicita la parte actora. DECIMO.- Por las razones asentadas en la parte considerativa de esta resolución, se declara que NERI SANTOS CAZARES, LICENCIADO VALENTIN HERNANDEZ BENITEZ, LAURA HERRERO



VAZQUEZ y FRANCISCO MENESES ARRIAGA no están legitimados para comparecer dentro del presente juicio. **DECIMO PRIMERO... DECIMO SEGUNDO.-** En términos de lo previsto por el artículo 627 de Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **DECIMO TERCERO... A S I** definitivamente lo resolvió y firma el Maestro **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Maestra **ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 611/2020.**

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos de **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **CÁSTULA, NARCIZO Y CATALINA todos de apellidos TORRES PEÑA**, en carácter de hermanos de la autora de la sucesión, a bienes de **ISABEL TORRES PEÑA**, del expediente al rubro citado, se ordeno publicar el siguiente **edicto**: -----
----- Actopan, Hidalgo, a 09 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte. ----- Por presentados **CÁSTULA, NARCIZO Y CATALINA todos de apellidos TORRES PEÑA**, con su escrito de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos, así como los artículos 44, 55, 113, 409, 770, 793, del Código de Procedimientos Civiles.

SE ACUERDA: -

I.- Por hechas las manifestaciones que vierten los promoventes es su escrito de cuenta. -----
II.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales (hermanos) y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio , que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en los Estrados de la presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, siendo este el lugar de origen y ultimo domicilio de la de cujus , y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado , anunciando la muerte sin testar de **ISABEL TORRES PEÑA**, así como los nombres de quienes reclaman la herencia , cuyo parentesco es de colateral en primer grado por ser sus hermanos , llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado , los cuales quedan es esta secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento. -----

III.- Notifíquese y cúmplase. -----

A s í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCÍA**, que autentica y da fe. -----

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2016.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 1501/2016.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EFRAIN ORTIZ MONTERROSAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ AUTOS DE FECHA 02 DOS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: SENTENCIA DEFINITIVA. -Tizayuca, Hidalgo, Agosto 2 dos del 2018 dos mil dieciocho. VISTOS los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LUCIA GARCIA DIAZ, en su carácter de apoderado de "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de EFRAIN ORTIZ MONTERROSAS, expediente número 1501/2016, y: RESULTANDO UNICO.-... CONSIDERANDOS I.-... II.-... III.-... RESUELVE PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada. TERCERO. La parte actora "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE probó su acción y la parte demandada EFRAIN ORTIZ MONTERROSAS no dio contestación a la demanda, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. CUARTO.- Se declara el vencimiento anticipado del pago del crédito que obra en el Contrato de Apertura de Crédito Simple Con Interés y Garantía Hipotecaria motivo de este juicio. QUINTO.- Se condena al demandado EFRAIN ORTIZ MONTERROSAS, al pago de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Suerte Principal, pago que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que causa ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese a la parte actora. SEXTO.- Se condena al demandado al pago de los intereses moratorios generados, y que se sigan causando, hasta la total liquidación del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. SEPTIMO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas. OCTAVO.- Se absuelve a la parte demandada EFRAIN ORTIZ MONTERROSAS al pago de la prestación estipulada en el inciso c) del escrito inicial de demanda, en términos de lo razonado en los considerandos de esta definitiva. NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por



lo que, una que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización." DECIMO.- Notifíquese y Cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autoriza y da fe. Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte. Por presentada IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 66, 111, 121, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, visto el estado que guardan los presentes autos y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 2 de agosto del 2018 dos mil dieciocho por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el estado. II.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 13 NOVIEMBRE DE 2020.-ACTUARIO ADSCRITO. LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 24-02-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 613/2016.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 613/2016.
EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE ROMO CERDA, EXPEDIENTE NÚMERO 613/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ AUTOS DE FECHA 02 DOS DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: SENTENCIA DEFINITIVA. -Tizayuca, Hidalgo, Agosto 2 dos del 2018 dos mil dieciocho. VISTOS los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por YAZMIN SAAVEDRA ZAPATA, en su carácter de apoderado de "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUIS ENRIQUE ROMO CERDA, expediente número 613/2016, y: RESULTANDO UNICO.-... CONSIDERANDOS I.-... II.-... III.-... RESUELVE PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada. TERCERO. La parte actora "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE probó su acción y la parte demandada LUIS ENRIQUE ROMO CERDA no dio contestación a la demanda, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. CUARTO - Se declara el vencimiento anticipado del pago del crédito que obra en el Contrato de Apertura de Crédito Simple motivo de este juicio. QUINTO.- Se condena al demandado LUIS ENRIQUE ROMO CERDA al pago de \$165,127.81 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 81/100 M.N) por concepto de Suerte Principal, pago que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que causa ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese a la parte actora. SEXTO.- Se condena al demandado al pago de los intereses moratorios generados, y que se sigan causando, hasta la total liquidación del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. SEPTIMO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas. OCTAVO.- Se absuelve a la parte demandada LUIS ENRIQUE ROMO CERDA al pago de la prestación estipulada en el inciso c) del escrito inicial de demanda, en términos de lo razonado en los considerandos de esta definitiva. NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir al acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización." DECIMO.- Notifíquese y Cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autoriza y da fe. Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte. Por presentada IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 66, 111,121, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, visto el estado que guardan los presentes autos y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 de Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 2 dos de agosto del 2018 dos mil dieciocho por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el estado. II.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 13 NOVIEMBRE DE 2020.-ACTUARIO ADSCRITO. LIC. JONATHAN MARTÍN MENDOZA ROVIROZA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 24-02-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 323/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AUSTRIA SALAS JUAN MARCO en contra de ESPITIA SANCHEZ PABLO, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO BANORTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000323/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 323/2015

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 siete de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 y 121 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. No ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por el promovente en el escrito de cuenta y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio, se desprende que se ignora el domicilio particular de PABLO ESPITIA SÁNCHEZ, y toda vez que el auto de fecha 06 seis de marzo de 2018, fue ordenada su notificación de manera personal, a fin de no vulnerar el derecho de audiencia de la parte contraria, se ordena se notifique por medio de edictos.

II. Por lo anterior publiquen por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Criterio", el auto de fecha 06 seis de marzo de 2018.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que auténtica y da fe.

ILGR

EXPEDIENTE NUM. 323/2015

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 06 Seis De Marzo De 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Recibido Oficio Número PJEH0325*8C.16.3/674/2018, Procedente Del Archivo Del Poder Judicial, Al Cual Se Acompaña El Expediente Citado Al Rubro. Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55, 111, 113 Fracción III Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. A Sus Autos El Oficio De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

II. Agréguese A Sus Autos El Cuadernillo Relativo Al Presente Expediente, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

III. Procédase A Acordar Lo Solicitado En El Oficio Que Originó La Formación Del Cuadernillo Provisional.

IV. Para Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Se Tiene Al LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA Acreditando Su Calidad De Apoderado Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Con La Copia Certificada Del Instrumento Número 193705, Que Acompaña Al De Cuenta.

V. Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo Cesión Onerosa De Derechos De Créditos Hipotecarios Y Sus Respectivos Derechos Litigiosos Celebrado Entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Como Cedente Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Como El Cesionario, Lo Cual Acreditan Con El Instrumento Número 114826, Que Acompaña Al De Cuenta.

VI. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A La Parte Demandada PABLO ESPITIA SÁNCHEZ, La Cesión Referida En El Domicilio Que Fue Emplazado El Ubicado En Calle Fresno, Número 17, Localidad De El Manzano, Epazoyucan, Hidalgo, Haciéndole Saber Que La Titularidad De Los Derechos De Crédito Y Litigiosos Le Pertenecen A BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

VII. Cámbiese La Carátula Al Presente Expediente Asentando En La Misma Como Parte Actora A BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

VIII. Agréguese A Sus Autos Los Anexos Que Se Acompañan Al De Cuenta, Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes.

IX. Se Tiene Al Promovente Autorizando Para Oír Y Recibir Notificaciones Así Como Documentos Y Valores A Las Personas Referidas.

X. Toda Vez Que Los Estrados De Este Juzgado No Son Una Forma De Notificación Contemplada Por La Ley De La Materia, Notifíquese A BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE A Través De Su Apoderado Legal Licenciado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, Por Medio De La Lista Que Se Publica En Este Juzgado.

XI. Toda Vez Que Se Ha Dejado De Actuar Por Más De Seis Meses, Por Única Ocasión, Notifíquese A Las Partes El Presente Provéido De Manera Personal, Para Lo Cual Se Faculta A La Actuario Adscrita A La Coordinación De Actuarios.

XII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así Lo Acordó Y Firmó La LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Quien Actúa Con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 719/2014**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. en contra de GUERRERO SOBERANES CHRISTIAN AYAXALDI, DEL CASTILLO MONTALVO DAYSY IBETTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000719/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 719/2014

ESPECIAL HIPOTECARIO



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121, 122, 453, 454, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. Se tiene al ocurso exhibiendo los edictos ordenados en auto dictado con fecha 27 veintisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve sin publicar, los cuales se mandan agregar a los autos, quedando sin efecto los mismos.
- II. Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, a efecto de no vulnerar los derechos de la parte demandada publíquese los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada con fecha 20 veinte de febrero del año en curso, por medio de edictos, en el Periódico Oficial del Estado
- III. Por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos, copias y valores a nombre del promovente, a los profesionistas que menciona, sin revocar las autorizaciones realizadas con anterioridad
- IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, MTRA. CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que actúa con Secretario de acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. gso

R E S U E L V E

PRIMERO. La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Especial Hipotecaria Intentada.

TERCERO. El Actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Por Conducto De Sus Apoderados Legales, Probó Su Acción Y Sus Pretensiones, Mientras Que La Parte Demandada CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES Y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, No Se Excepcionaron Siguiéndose El Presente Juicio En Su Rebeldía.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara El Vencimiento Anticipado En El Plazo Otorgado Para El Pago Del Crédito, Debiéndose Condenar A CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES Y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, A Pagar Al Instituto Actor La Cantidad \$571,814.42 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 42/100 M.N.), Por Concepto De Suerte Principal, Por Concepto De Suerte Principal, Así Como Al Pago De Los Intereses ORDINARIOS Y MORATORIOS Generados, Mas Los Que Se Siguen Generando Hasta La Total Liquidación Del Adeudo, Mismos Que Serán Cuantificados En Ejecución De Sentencia En Los Términos Establecidos En La Parte Considerativa De Esta Resolución; Pagos Que Deberá Realizar En Un Término De 5 Cinco Días Contados A Partir De Que Se Le Notifique Esta Sentencia, Apercibido De Que En Caso De No Hacerlo Así Se Hará Trance Y Remate Del Bien Hipotecado Y Con Su Producto Se Pagará Al Actor.

QUINTO. Se Absuelve A Los Demandados Al Pago De La Prestación Marcada Con El Numeral 3) De La Demanda Presentada En Fecha 25 Veinticinco De Septiembre De 2014 Dos Mil Catorce, Por Las Razones Expuestas Anteriormente.

SEXTO. Se Condena A La Parte Demandada, En Términos De Lo Que Dispone El Artículo 138 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Al Pago De Gastos Y Costas Originados En El Presente Juicio.

SEPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiete Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN."

OCTAVO. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

ASÍ, Definitivamente Lo Resolvió Y Firmó La MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario, Que Autoriza Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 165/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER , INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de ALMARAZ ALMARAZ VERONICA, QUIROZ LÓPEZ SAMUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000165/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 165/2016

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 y 121 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que se ignora el domicilio particular de VERÓNICA ALMARAZ ALMARAZ, y toda vez que el auto de fecha 31 de enero de 2018, fue ordenada su notificación de manera personal, a fin de no vulnerar el derecho de audiencia de la parte contraria, se ordena se notifique por medio de edictos.
- II. Por lo anterior publiquen por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Criterio", el auto de fecha 31 de enero de 2018.
- III. Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

ilgr

EXPEDIENTE NUMERO 165/2016

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 31 Treinta Y Uno De Enero De 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentado Licenciado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, En Su Carácter De Apoderado Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 2015, 2018, 2536, 2538, 2540 Del Código Civil, 29, 47, 111 Del Código De Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:

- I. Se Tiene Al Promovente Acreditando Su Carácter De Apoderado Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Con La Copia Certificada Del Testimonio De La Escritura Pública Que Acompaña Al De Cuenta Número 193705, Misma Que Se Manda Agregar A Sus Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.
- II. Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo El Contrato De Cesión Onerosa De Derechos De Créditos Hipotecarios Y Sus Respective Derechos Litigiosos Celebrado Entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Como Cedente Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Como El Cesionario.
- II. En El Domicilio Señalado En El De Cuenta, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A La Parte Demandada VERÓNICA ALMARAZ ALMARAZ Y SAMUEL QUIROZ LÓPEZ El Contrato Referido, Haciéndole Saber Que La Titularidad De Los Derechos De Crédito Y Litigiosos Le Pertenecen A BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- III. Cámbiese La Carátula Al Presente Expediente Asentando En La Misma Como Parte Actora A BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- IV. Agréguese A Sus Autos Los Anexos Que Se Acompañan Al De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.
- V. Previa Identificación, Toma De Razón Y De Recibo Que Obren En Autos Para Debida Constancia, Devuélvase Al Ocurante El Documento Que Solicita.
- VI. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, El Que Indica En El De Cuenta Y Por Autorizados Para El Efecto Así Como Para Recibir Documentos Y Valores A Los Profesionistas Referidos.
- VII. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así Lo Acordó Y Firmó La LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Quien Actúa Con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 72/2021.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por TORRES REGNIER JORGE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000072/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 72/2021.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado JORGE ANTONIO TORRES REGNIER en su carácter de hermano, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO JAVIER TORRES REGNIER, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 72/2021, setenta y dos, diagonal dos mil veintiuno, que le corresponde.
- II. La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
- III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO JAVIER TORRES REGNIER.
- IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
- V. Se señalan las 08:30 OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
- VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna



otorgada por el autor de la presente sucesión JAVIER ALEJANDRO TORRES REGNIER; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia que es JORGE ANTONIO TORRES REGNIER en su carácter de hermano; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días; así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados con el de cuenta.

X. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el primero que indica en su escrito de cuenta, no así el correo y números telefónicos proporcionados, dado que solo debe señalar uno para tal efecto, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a las profesionistas que menciona.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 814/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **CALIXTO VERA HERNANDEZ**, A BIENES DE **EUGENIO MENDOZA HERNANDEZ**, RADICADO BAJO EL **EXPEDIENTE 814/2020**, LA **JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**, CON FECHA **17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO** ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En Tulancingo de Bravo, a 17 (diecisiete) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno) V i s t o, el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55 y 277 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como 543, 544, 545, 546 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA. CUÁNDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva." y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEE.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", se acuerda: I. En el uso de las facultades que la suscrita Juez tiene para decretar la práctica de diligencias para mejor proveer (sin alterar las normas del procedimiento ni dejar sin defensa a la promovente de la intestamentaria), así mismo haciendo uso de la instrumental de actuaciones que, de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, hace prueba plena, y toda vez que el intestado de cujus Eugenio Mendoza Ángeles, lo promueve un tercero ajeno al juicio, y a su vez que la señora Celia Ramírez Terrazas en su calidad de posible cónyuge del de cujus, no se apersono al presente juicio, es razón necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena publicar edictos una vez en los tableros notificadores del juzgado -por ser los sitios públicos de costumbre-, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, -por ser el lugar origen y fallecimiento del difunto-, así como dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar de Eugenio Mendoza Ángeles, denunciada por Calixto Vera Hernández, por lo que se manda llamar a todos aquellos que tengan derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de cuarenta días contados a partir de la segunda publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. II. Hecho que sea lo anterior, se dictará el auto declarativo de herederos ordenado en auto de fecha 05 (cinco) de febrero del año en curso. III. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe.. -----

1 - 2

A T E N T A M E N T E



2021_mar_08_ord0_10

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 451/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JIMENEZ RAMIREZ MARTHA IRMA , JIMENEZ RAMIREZ GLORIA GRACIELA , JIMENEZ RAMIREZ ARTURO ENRIQUE , FABELA JIMENEZ BERTHA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000451/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 451/2020
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 (nueve) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte).

Por presentada BERTHA FABELA JIMENEZ, personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409, 770, 771 del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto IX, del auto dictado con fecha 15 (quince) de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acta de nacimiento de la de cujus YOLANDA IMELDA JIMENEZ RAMIREZ, misma que se manda agregar a sus autos para surta sus efectos legales correspondientes, en consecuencia, dese cumplimiento a dicho punto, publicándose los edictos correspondientes.

II. Así mismo se tiene a la ocurrente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto dictado con fecha 15 (quince) de septiembre del año en curso, en su punto X, proporcionando domicilio de los padres de la autora de la presente sucesión, de nombres JUAN F. JIMENEZ NAVA y CATALINA RAMIREZ OVIEDO; en consecuencia se faculta al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, a efecto de que notifique a dichas personas la radicación y tramitación del presente juicio, para que si a sus intereses conviene comparezcan ante este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos, así mismo se les requiera señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se les notificara por medio de LISTA.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, MTRA. CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. akht

Expediente NÚMERO: 451/2020
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Septiembre Del 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentados MARTHA IRMA, GLORIA GRACIELA, ARTURO ENRIQUE De Apellidos JIMENES RAMIREZ En Su Calidad Hermanos De La Autora De La Presente Sucesión Y, BERTHA FABELA JIMENEZ En Su Calidad De Sobrina De La De Cujus, Por Su Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos, Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Los YOLANDA IMELDA JIMENEZ RAMIREZ. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1540, 1580, 1588 Del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 Del Código De Procedimientos Civiles, 46 Fracción XI, 53 Fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente.

II. Dada La Denuncia Que Se Hace, Así Como Los Documentos Exhibidos Con El De Cuenta, Se Tiene Por Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes De YOLANDA IMELDA JIMENEZ RAMIREZ.

III. Queda Abierta La Sección Primera, Dentro De La Presente Sucesión.

IV. Gírense Los Oficios Respectivos A La Dirección Del Archivo General De Notarías De Hidalgo Y Al Registrador Público De La Propiedad En Pachuca De Soto, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia Alguna De Disposición Testamentaria Otorgada Por YOLANDA IMELDA JIMENEZ RAMIREZ, Debiendo El Primero De Ellos, También Realizar La Búsqueda En El Registro Nacional De Avisos De Testamento (RENAT).

V. Se Señalan Las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Testimonial Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, A Cargo De Los Testigos Que Se Ofrecieron Para Tal Efecto, Debiendo Comparecer

Considerando Las Medidas De Protección Emitidas Por El Sector Salud (Uso Correcto De Cubre Bocas), Ya Que En Caso De No Portar Dichos Requisitos No Será Viable La Celebración De La Misma, Ello Para Acatar Las Medidas De Prevención Que Han Sido Ordenadas Por La Secretaria De Salud Con La Finalidad De Evitar La Propagación Del Virus COVID 19.

VI. Dese La Intervención Legal Que Corresponda, A La Agente Del Ministerio Público Adscrita.

VII. Se Señala Día Y Hora Hábil A Fin De Que Tenga Verificativo La Ratificación Del Repudio De Los Posibles Derechos Que Le Pudiesen Corresponder A La C. MARTHA IRMA JIMENEZ RAMÍREZ Dentro De La Presente Sucesión, Mismo Que Hace Valer En El Escrito Que Se Provee.

VIII. Se Tiene A La C. GLORIA GRACIELA JIMENEZ RAMÍREZ, Repudiando Los Derechos Que Le Pudieran Corresponder Dentro De La Presente Sucesión, En Términos Del Testimonio De La Escritura Número 12,472; Libro 522, Folio (S) 93,517 93518, De Fecha 20 Veinte De Agosto De 2020 Dos Mil Veinte, Pasada Ante La Fe Del LICENCIADO ALEJANDRO GIL ELOURDY, Notario Público Número 16 Dieciséis Con Ejercicio En Éste Distrito Judicial De Pachuca De Soto Y Residencia En El Municipio De Mineral De La Reforma, Hidalgo; Mismo Que Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

IX. Toda Vez Que La Declaración De Herederos La Solicita Un Pariente Colateral En Segundo Grado Que De La De Cujus, Una Vez Que Se Lleve A Cabo El Desahogo De La Información Testimonial Que Refiere El Artículo 787, Publíquense Avisos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio Y En Los Lugares De Origen Y Fallecimiento De La Finada, Anunciando Su Muerte Sin Testar Y El Nombre Y Grado De Parentesco De La Que Reclama La Herencia Y Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan En El



Juzgado A Reclamarla Dentro De 40 Cuarenta Días, Los Edictos Se Insertarán Además, Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, Requiriendo A Los Promoventes Para Que A La Brevedad Posible Exhiban Ante Esta Autoridad El Acta De Nacimiento De La De Cujus YOLANDA IMELDA JIMENEZ RAMIREZ.

X. De Igual Forma, Se Requiere A Los Ocurstantes Para Que A La Brevedad Posible Proporcionen A Esta Autoridad Los Domicilios De Los Padres De La De Cujus, O Manifiesten La Imposibilidad Que Tienen Para Hacerlo.

XI. Agréguese A Los Autos Las Documentales Exhibidas Con El Escrito Que Se Provee, Así Como Las Copias Certificadas Que Se Acompañan Al De Cuenta, Para Que Surtan Sus Efectos Legales Conducentes.

XII. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Ante Esta Autoridad, El Que Mencionan En El Escrito Que Se Provee, Autorizando Para Tal Efecto Al Profesionalista Que Mencionan.

XIII. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LIC. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe. Gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000768/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZUÑIGA AGUILAR OCTAVIO en contra de VARGAS BLANCAS NOEMI , A.B.VARGAS BLANCAS EMMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000768/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Sentencia Definitiva. En Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, A 22 Veintidós De Octubre De 2020 Dos Mil Veinte.

Vistos Para Dictar Sentencia Definitiva Dentro Del Juicio Ordinario Civil Promovido Por Octavio Zúñiga Aguilar En Contra De Noemí Vargas Blancas Y La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Emma Vargas Blancas, Expediente Número 768/2016, Y:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Esta Juzgadora Resultó Competente Para Conocer Y Resolver Del Presente Juicio En Términos Del Considerando I De Esta Resolución.

SEGUNDO. Procedió La Vía Ordinaria Civil.

TERCERO. La Parte Actora, Octavio Zúñiga Aguilar Demostró Los Hechos Constitutivos De Su Acción, Mientras Que Josefina Vargas Blancas Como Albacea De Las Sucesiones De Emma Vargas Blancas Y Noemí Vargas Blancas Se Constituyó En Rebeldía, Al No Oponer Defensa U Excepción Alguna.

CUARTO. Por Consiguiente, Se Declara La Cesación De La Copropiedad Que Tienen Noemí Vargas Blancas, Emma Vargas Blancas Y Octavio Zúñiga Aguilar Sobre El Predio Denominado "La Ciénega", Ubicado En El Municipio De Mineral Del Chico, Estado De Hidalgo, Que Cuenta Con Una Superficie De Una Hectárea, Treinta Y Seis Áreas Y 47 Centiáreas, Contando Con Las Colindancias Siguientes: Al Norte: Lida Con Camino Que Conduce Al Panteón; Al Sur: Linda Con El Monte Del Municipio; Al Oriente: Linda Con La Ex Hacienda De San Diego; Al Poniente: Linda Con Propiedad De Anastasio Cabrera, Barranca De Por Medio.

QUINTO. Se Condena A Las Demandadas Sucesiones A Bienes De Emma Vargas Blancas Y Noemí Vargas Blancas, Representadas Por Su Albacea Josefina Vargas Blancas, A La Partición Del Inmueble Motivo De La Copropiedad Y Señalado En El Punto Inmediato Anterior. Ello, Conforme A Las Bases Establecidas En El Cuerpo De La Presente Resolución. Estableciendo Que La Fracción I Se Le Adjudicará A Favor Del Actor Octavio Zúñiga Aguilar Mientras Que La Fracción II Se Les Adjudicará A Las Sucesiones A Bienes De Noemí Vargas Blancas Y Emma Vargas Blancas Ambas Representadas Por Su Albacea Josefina Vargas Blancas. Lo Anterior, A Efecto De Que Una Vez Que Haya Causado Ejecutoria La Presente Resolución Y Designado Que Sea Por La Parte Actora El Notario Público Encargado De Realizar La Protocolización Respectiva, Comparezca El Demandado Dentro Del Plazo De 05 Cinco Días Al Otorgamiento Y Firma De Escritura Pública Que Contenga La Formalización Del Contrato De Compraventa Celebrado Con Su Contraparte Respecto Del Inmueble Enajenado, Ya Identificado En Esta Resolución, Con El Apercebimiento Que De No Hacerlo Así, Se Procederá A Su Ejecución Forzosa En Términos De Lo Que Dispone El Artículo 505 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.

SEXTO. Al No Haberse Configurado Hipótesis Alguna Prevista En El Artículo 138 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, No Se Hace Pronunciamiento Alguno Respecto Del Pago De Los Gastos Y Costas Que Se Hayan Generado Por La Tramitación Del Presente Asunto.

SÉPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiete Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

OCTAVO. Previas Las Etapas Impugnativas, Que Se Hicieren Valer En Contra De La Presente Resolución, Así Como Las Anotaciones De Estilo En El Libro De Gobierno, Datos Estadísticos E Informática De Este Juzgado, Archívese El Presente Asunto Como Totalmente Concluido.

NOVENO. Notifíquese Y Cúmplase.



Así Lo Resolvió Definitivamente La Ciudadana Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Jueza Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Que Auténtica Y Da Fe. Doy Fe.
Expediente número: 768/2016
Juicio Ordinario Civil

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 09 nueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado Octavio Zúñiga Aguilar con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 123, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, y con los acuerdos generales 33/2020, 43/2020 y 52/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 14 catorce y 23 veintitres de julio y 29 veintinueve de agosto todos del año en curso, se Acuerda:

I. En atención a que se advierte de las constancias que obran en autos que no se ordenó la publicación de la sentencia definitiva emitida el 22 veintidós de octubre del año en curso en los términos previstos por el artículo 627 del Código de Procedimientos civiles vigente en la entidad, a efecto de mejor proveer y con el objeto de regularizar el procedimiento y evitar nulidades posteriores o violaciones al procedimiento y sin que ello implique de forma alguna suplencia de la queja, publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. En consecuencia, al punto anterior, el presente auto se considera parte integrante de la sentencia aludida.

III. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 354/2020**

En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Pimero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JUAN PEJAY CRUZ Y/O JUAN PEJAY**, promovido por **ANA PEJAY CRUZ Y/O ANA CRUZ**, dentro del expediente número **354/2020** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 30 treinta de julio de 2020 dos mil veinte, que a la letra dice:

Téngase por presentada a ANA PEJAY CRUZ y/o ANA CRUZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN PEJAY CRUZ y/o JUAN PEJAY. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN PEJAY CRUZ y/o JUAN PEJAY.

III. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados, a quienes se les requiere para que el día y hora señalados con anterioridad presenten a sus testigos a rendir su respectivo testimonio.

V. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VI. En términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, lugar del fallecimiento y origen del finado, así como en el Sol de Hidalgo Regional, Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte si estar de JUAN PEJAY CRUZ y/o JUAN PEJAY y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

VII. Se requiere a la denunciante para que a la brevedad posible exhiba copia certificada de las actas de defunción de APOLINAR PEJAY y JULIANA CRUZ.

VIII. Previa copia certificada que obre en autos para constancia, identificación, toma de razón y recibo, devuélvase a la promovente sus documentos originales exhibidos.

IX. Por señalado domicilio y el número celular que precisa en el de cuenta para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, a los profesionistas mencionados en el ocurso que se provee.

X. Se habilita jurisdicción para la substanciación del procedimiento de mérito, en términos del acuerdo general 43/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, Juez Primero Civil y Familiar por ministerio de ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ, que da fe.



1 - 2

A 04 de septiembre de 2020 dos mil veinte.- **Actuario.-Lic. Fernando Simon Peña.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 993/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAYA ZUÑIGA MARCO ANTONIO en contra de COMPANIA REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000993/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 993/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado MARCO ANTONIO MAYA ZUÑIGA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121, 123, 127, 324, 409, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por ende, se le tiene como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo.

III. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. En lo subsecuente, notifíquese a la citada demandada por medio de LISTA que se publican en este Juzgado.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000652/2011**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000652/2011.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE... en contra de ARELLANO AGUILAR HUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000652/2011 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 652/2011 JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho del 2021 dos mil veintiuno. Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "CKD ACTIVOS 7", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionarios de los derechos crediticios, litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis, 14 catorce, y 29 veintinueve todos de Enero, 05 cinco y 12 doce de Febrero del año en curso respectivamente; SE ACUERDA: I.- Derivado del acuerdo General 1/2021 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis de Enero, del año en curso, se suspendieron los plazos y términos a partir del día 07 siete de Enero del año en curso, lo que impidió el desahogo de la audiencia señalada por auto 09 nueve de diciembre del 2020 dos mil veinte. Por ello y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en PRIVADA SAN EDGARDO, NÚMERO 73 SETENTA Y TRES, "PRIVADA 70 SETENTA", LOTE 18 DIECIOCHO, DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DE SANTA MATILDE", DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el NÚMERO 95,573 NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES, LIBRO II, SECCIÓN I, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL 2009 DOS MIL NUEVE. II.- Como lo solicita el promovente, se convocan de nueva cuenta postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$513,900.00 (QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Criterio. V.- Notifíquese y cúmplase. ASI LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE MRSC/gama

1 - 2

Actuario/a.- Lic. Marycruz Hernández Rublío.-Rúbrica.



2021_mar_08_ord0_10

Derechos Enterados. 03-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000990/2019**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MONTIEL GONZLAEZ ANDREA** en contra de **SANTOME VILLALOBOS ALEJANDRO FERNANDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000990/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 990/2019

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Andrea Montiel González con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 68, 113, 127, 409, 473, 557, del Código de Procedimientos Civiles, así como de los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso respectivamente, es de acordarse y **SE ACUERDA:**

I. Como se solicita, se señala nueva fecha para para la primer almoneda de remate bien inmueble ubicado en el lote 25, manzana XV, de la Calle Hacienda Pitahayas, número 107, del Fraccionamiento Hacienda La Herradura en Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno; debiendo comparecer al local que ocupa este Juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud, así como las emitidas en el acuerdo número 16/2021 al rubro citado (uso de cubre bocas), ya que, en caso de no cumplir dicho requisito, no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-COV2 causante de la COVID-19.

II. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$1, 110, 098 (un millón ciento diez mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2020**

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **DURAN HIDALGO LILIANA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000076/2020** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 76/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **MARLEN BAUTISTA JUÁREZ**, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, identificado como **LOTE 12, DE LA MANZANA 81, CALLE CIRCUITO DE TOPACIO, NÚMERO 123, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA** ubicado en **PREDIO RÚSTICO, DENOMINADO EL DORADO, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por **02** dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.



VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, MTRA. CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 303/2016**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MENDEZ HIDALGO CESAR ORLANDO en contra de MEJIA CORTES MARIA DOLORES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000303/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 303/2016

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, febrero 17 diecisiete de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Cristina Aguirre González, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560, 561, 570 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil; se acuerda:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la promovente en su escrito de cuenta.

II. Como lo solicita la ocurrente, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en: un bien inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, número 106 ciento seis, manzana 2 dos, lote 3 tres, zona 1 uno, localidad San Antonio el Desmonte, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo las siguientes medidas y colindancias; al noreste mide 21.65 veintiún metros con sesenta y cinco centímetros linda con lote 2 dos, al sureste mide 22.95 veintidós metros noventa y cinco centímetros linda con calle sin número actualmente Lázaro Cárdenas 2 dos, al suroeste mide 22.00 veintidós metros linda con calle Adolfo López Mateos, al noroeste mide 23.00 veintitrés metros linda con lote 4 cuatro.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos.

IV. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno.

V. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de nueve días, en el entendido que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de 5 días, esto de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Diario "MILENIO" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI. A efecto de dar cumplimiento al contenido del acuerdo 16/2021 PCJPJEH de fecha 12 doce de febrero de 2021 dos mil veintiuno emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en el Estado de Hidalgo, en los que se dan a conocer las medidas adoptadas para la reanudación de actividades en relación al problema generalizado de salud denominado SARS COV2 (COVID 19), con el fin de salvaguardar la salud de los comparecientes a la audiencia antes indicada, así como al personal de este H. Juzgado, ante el crecimiento exponencial de contagio de SARS COV2 (COVID 19), se deberán tomar las medidas que se citan a continuación:

Primero. No se permitirá el acceso a las instalaciones de este H. Juzgado a las personas que presenten síntomas relacionados con el virus SARS COV2 (COVID 19).

Segundo. Para el desahogo de la audiencia deberán los comparecientes de manera obligatoria utilizar cubre bocas y guantes y opcionalmente el uso de careta, apercibidos de que de no hacerlo así le será impedido el acceso al área de audiencia y se les tendrá por precluido su derecho a presentarse.

Tercero. Las personas que ingresarán cumpliendo con las indicaciones antes enunciadas serán parte actora Cristina Aguirre Gómez acompañada de solo un abogado, parte demandada María Dolores Mejía Cortes asistido de su abogado y los postores si los hubiera.

Cuarto. Se hace mención que el Juzgado Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial se encuentra sanitizado, el Secretario de Acuerdos actuante indicará los lugares a ocupar en el desahogo de la audiencia respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes de metro y medio por lo menos, misma que deberá prevalecer durante el desahogo de la diligencia.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada Marisol López Barrera que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2021



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN.

El que suscribe, con fundamento en los artículos 158 de la Ley del Notariado y 859 del Código de Procedimientos Civiles, ordenamientos vigentes en el Estado de Hidalgo, comunica al público en general; que, en Escritura Pública número 408, de fecha 30 de noviembre del año 2020; Libro 7; folios 1387 vuelta a 1390 vuelta, de la Notaria Pública Número Nueve, del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo; ubicada en la Avenida Juárez Sur, número 55, Colonia centro, primer piso, Código postal 43800, en Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra en trámite la Sucesión Testamentaria a bienes de Aracely Petra Morales González; Escritura Pública en la que se asentaron los siguientes actos jurídicos; Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de Aracely Petra Morales González; Lectura del Testamento Público abierto contenido en la Escritura Pública número 104, Libro 02, folio 218 frente a 220 frente, otorgado ante la fe del suscrito notario; quedando protocolizadas las manifestaciones de María Cruz Morales González, consistentes en; su conformidad con el trámite de esta sucesión en esta notaria; reconocimiento de la validez del testamento público abierto otorgado por la testadora; la aceptación libre y espontanea de la herencia y legado otorgado en su favor por la testadora; el reconocimiento para si de los derechos hereditarios que le fueron atribuidos en el testamento; la aceptación y protesta del cargo de albacea y discernimiento de dicho cargo, conferido en el testamento; que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que forman la herencia, los que exhibirá oportunamente ante esta notaria.

Ordenando se publique el presente aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y en el Diario el "Sol de Hidalgo" de diez en diez días, este ultimo de publicación en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

1 - 2

**NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO NUEVE
DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**

Tizayuca, Estado de Hidalgo, febrero del año 2021.

**LIC. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 02-03-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se hace de conocimiento público la siguiente información:

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL para el ARRENDAMIENTO PURO DE 30 VEHÍCULOS POR UN PERIODO DE 4 MESES DERIVADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS 2020-2021:**

No. LP-IEE-001-2021					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO
1	Vehículo	Arrendamiento Puro de 30 vehículos tipo sedán 2019 o 2020, por 5 meses, para el proceso electoral ordinario y extraordinario 2020-2021.	16 de marzo 2021 a las 10:00 a.m.	18 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.	22 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.

Nota: Todos los eventos de la presente Licitación Pública No. LP-IEE-001-2021 se llevarán a cabo con los protocolos establecidos por este Instituto Estatal Electoral.

Todos los actos se llevarán a cabo en la **SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**, ubicada en Boulevard Everardo Márquez #115, Col. Ex Hacienda de Coscotitlán. C.P. 42064, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar así como las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación, mismas que se pueden consultar en la página www.ieehidalgo.org.mx.

1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO Y LA OBTENCIÓN DE BASES

- 1.1 Escrito donde se manifieste la intención de participar en la Licitación Pública Nacional.
- 1.2 Copia simple del Registro de Proveedor de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- 1.3 Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado, copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante, para el caso de personas físicas; para el caso de personas morales, copia simple del acta constitutiva, copia simple del poder del representante legal, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado y copia simple de identificación oficial con fotografía del representante legal.

2. OBTENCIÓN DE LAS BASES

- 2.1 Las bases de las licitaciones serán gratuitas.
- 2.2 Se podrán obtener en la página del Instituto www.ieehidalgo.org.mx a partir de la fecha de publicación de las mismas.



3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 El idioma en el que se deberán presentar las propuestas será en español.

3.2 La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en moneda nacional a dos decimales.

3.3 No se recibirán propuestas a través de servicio postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.

3.4 Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

3.5 No se recibirán, o en caso contrario se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física que se encuentre dentro de alguno de los supuestos mencionados en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

3.6 Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que sus representantes y el personal de la presente licitación pública, no tienen algún conflicto de interés, relaciones comerciales, personales, profesionales, laborales o de negocios, con el personal del IEE, ni relación directa o indirecta con integrantes de algún partido político o candidatura independiente.

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO

4.1 La entrega de los bienes y/o la presentación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las bases correspondientes.

4.2 El pago se realizará de manera anticipada al mes a arrendar, previa presentación de la factura correspondiente y enviada al correo electrónico que la convocante proporcione, cinco días hábiles antes del pago estipulado.

5. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

5.1 La adjudicación del contrato de la licitación **LP-IEE-001-2021** se llevará a cabo por concepto. El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de licitación publicadas en la página www.ieehidalgo.org.mx.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de marzo de 2021

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES DE **FORMAS VALORADAS (CREDENCIALIZACIÓN)**, SERVICIO DE **MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (EQUIPO GENERADOR DE AIRE ZERO)**, CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N022-2021	11/03/2021 10:00 HORAS	17/03/2021 10:00 HORAS	19/03/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CREDENCIALIZACIÓN EJECUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE CREDENCIALIZACIÓN DE PVC CR80 (MATERIAL) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DE 30 MILÉSIMAS, IMPRESIÓN EN OFFSET COLOR AMBOS LADOS, FONDO GUILLOCHE COMPLEJO, RECUADRO PARA LA FOTOGRAFÍA EN MICROTEXO UTILIZANDO LA FRASE DEL HIMNO NACIONAL, COLOCAR NÚMERO DE SERIE SECUENCIAL PARA TODAS LAS TARJETAS EN DOD		10737	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N023-2021	11/03/2021 11:00 HORAS	17/03/2021 11:00 HORAS	19/03/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS		1	SV
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 63 VEHÍCULOS MOTOR A GASOLINA Y 2 MOTOR A DIÉSEL		1	SV
3	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DESMONTAJE, MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA 34 VEHÍCULOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNO		1	SV



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N024-2021	11/03/2021 12:00 HORAS	17/03/2021 12:00 HORAS	19/03/2021 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO GENERADOR DE AIRE ZERO, MODELO 701		3	EQ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 8 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 8 DE MARZO DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 08 al 11 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN12-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	93 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	18 DE MARZO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN13-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	40 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12 DE MARZO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	19 DE MARZO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN14-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	234 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12 DE MARZO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	18 DE MARZO DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN15-2021	
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBO Y ASALTO, ASÍ COMO AL CIRCUITO CERRADO DE MONTEPIÓ CASA MATRÍZ Y SUCURSALES
Volumen a adquirir	CONCEPTO ÚNICO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12 DE MARZO DE 2021 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE MARZO DE 2021 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	19 DE MARZO DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE MARZO DE 2021

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-03-2021



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitación Pública

Convocatoria No. 002/2021

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-A-SDIFH/GI-2020-5002-01362**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N2-2021	\$ 400.00	16-marzo-2021	12-marzo-2021 10:00 horas	17-marzo-2021 10:00 horas	23-marzo-2021 10:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de plafón y cambio de instalación eléctrica en Casa Cuna; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	31 Días Naturales	08-abril-2021	08-mayo-2021	\$ 450,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 08 de marzo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de marzo de 2021.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 02-03-2021



**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. CEVI-LPN-2021-002, CEVI-LPN-2021-003 y CEVI-LPN-2021-004
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números **CEVI-LPN-2021-002**, **CEVI-LPN-2021-003** y **CEVI-LPN-2021-004** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cevi.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 117 L9' Primo, Fracción L-6, Col. El Palmar I, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088, (771) 71-760-00 Ext. 3419 los días del **08 al 10 de marzo** del año en curso de las **9:00 a las 15:00 horas**.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	86 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11-Marzo-2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17-Marzo-2021 10:00 horas
Fallo	22-Marzo-2021 10:00 horas

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	44 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11-Marzo-2021 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17-Marzo-2021 12:00 horas
Fallo	22-Marzo-2021 12:00 horas

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
Volumen a adquirir	01 Concepto Único
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11-Marzo-2021 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17-Marzo-2021 14:00 horas
Fallo	22-Marzo-2021 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hgo., 08 de marzo del 2021

M.M.T. Citlali Jaramillo Ramírez
Rúbrica.

Presidenta del Comité

Derechos Enterados. 03-03-2021



MUNICIPIO DE HUSCA DE OCAMPO HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Estatal número PMH-LPE-001/21, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: huascadeocampohidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: oficinas de la Tesorería Municipal teléfono:7717920101, los días 08 al 09 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE INTERNET EMPRESARIAL
Volumen a adquirir	CONCEPTO UNICO
Visita a instalaciones	09 DE MARZO DE 2021, 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	10 DE MARZO DE 2021, 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE MARZO DE 2021, 10:00 HRS
Fallo	12 DE MARZO DE 2021, 15:00 HRS

HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO A 08 DE MARZO DE 2021

LIC. FRANCISCO MAYORAL FLORES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-03-2021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Compras y Suministros** con domicilio en **Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

No. de Licitación No. MPS-SA-LP-01-21	
Objeto de la Licitación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA Y SEGUROS DE PARQUE VEHICULAR.
Volumen a adquirir:	02 CONCEPTOS
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	8 al 10 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones:	11 de marzo de 2021 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de marzo de 2021 a las 11:00Horas
Fallo:	23 de marzo de 2021 a las 13:00 Horas

No. de Licitación MPS-SA-LP-02-21	
Objeto de la Licitación:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL
Volumen a adquirir:	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	8 al 10 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones:	11 de marzo de 2021 a las 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de marzo de 2021 a las 13:00Horas
Fallo:	23 de marzo de 2021 a las 14:00 Horas

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 8 de marzo de 2021.

LIC. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA
VICEPRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-03-2021



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, números: **UTT-LPE-001-2021, UTT-LPE-002-2021, UTT-LPE-003-2021, UTT-LPE-004-2021, UTT-LPE-005-2021, y UTT-LPE-006-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 08 al 11 de marzo de 2021 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-001-2021
Descripción de la Licitación	Servicios de vigilancia
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2021; 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2021; 9:00 hrs.
Acto de fallo	19 de marzo de 2021; 9:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-002-2021
Descripción de la Licitación	Servicios de limpieza y manejo de desechos
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	12 de marzo de 2021; 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2021 10:00 hrs.
Acto de fallo	19 de marzo de 2021; 9:30 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-003-2021
Descripción de la Licitación	Servicios de Internet
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2021; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2021 11:00 hrs.
Acto de fallo	19 de marzo de 2021; 10:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-004-2021
Descripción de la Licitación	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2021; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2021; 12:00 hrs.
Acto de fallo	19 de marzo de 2021; 10:30 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-005-2021
Descripción de la Licitación	Servicios de Jardinería y fumigación
Volumen a adquirir	3 Partidas
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2021; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2021; 13:00 hrs.
Acto de fallo	19 de marzo de 2021; 11:00 hrs.



Número de licitación	UTT-LPE-006-2021
Descripción de la Licitación	Seguros
Volumen a adquirir	1 Concepto
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2021; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2021; 14:00 hrs.
Acto de fallo	19 de marzo de 2021; 11:30 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 08 DE MARZO DE 2021

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-03-2021



UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 08 al 12 de Marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/05-2021 Segundo procedimiento

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	16 DE MARZO 2021 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE MARZO 2021 11:00 AM
Fallo	25 DE MARZO 2021 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 08 DE MARZO DE 2021
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 04-03-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

